



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

REF: PROCESO ESPECIAL SANEAMIENTO DE LA TITULACION DE LA POSESION (LEY 1561 de 2012)

Rad No. 066 2018 00350 00

DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO JURADO

DEMANDADO: SERAFIN BARRAGAN VELOZA y PERSONAS INDETERMINADAS.

En atención al informe secretarial que antecede, a fin de continuar el trámite procesal pertinente dentro del presente asunto, el juzgado dispone:

Previo a calificar la demanda, **SE REQUERE** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que certifique e informe el trámite dado al oficio 23-0483 del 10 de marzo de 2023. De acuerdo por lo estipulado por el artículo 11 literal C de la Ley 1561 de 2012. Ofíciase

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 116
el 02 AGO. 2023 en la secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaría

AR.

811



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 01 AGO. 2023

REF. PROCESO VERBAL No. 2016-00523

Se CONCEDE en el efecto SUSPENSIVO, el recurso de alzada interpuestos por la parte demandada contra la sentencia dictada el 25 de julio de 2023.

Por secretaría, REMÍTASE el expediente a la Oficina de Reparto, para que sea asignado al Juez Civil del Circuito de Bogotá, para lo de su competencia, fenecido el término de que trata el artículo 322, numeral 3° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0116
Fijado hoy 02 AGO. 2023 a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ DC. ~~01 AGO. 2023~~

REF: EJECUTIVO Rad No 005 2016 00861 00

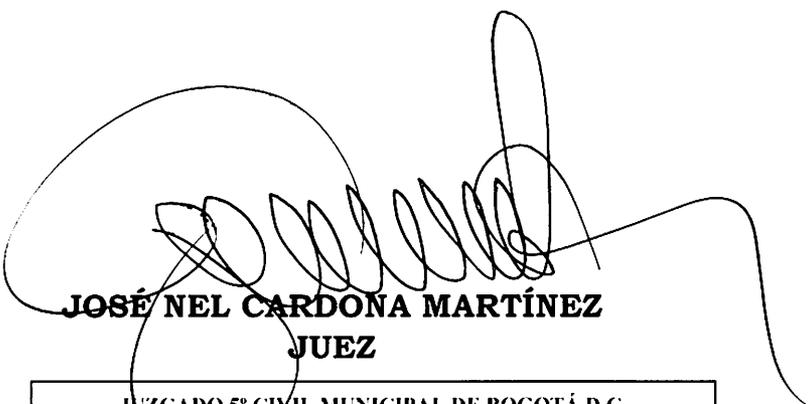
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: CRISTIAN CAMILO CAMACHO NOGUERA

Teniendo en cuenta que el curador ad-litem del ejecutado se notificó el 24 de marzo de 2023 (fol. 124 C1), y allegó dentro del término otorgado excepciones de mérito, se dispone.

Correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el curador Ad-litem, a la parte ejecutante por el término de 10 días conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del CGP¹.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 116
Fijado hoy 02 AGO. 2023 a la hora de las 8:00AM

Lina Victoria Sierra Conseca
Secretaría

AR.

¹ Código General del Proceso Art. 443 Trámite de las excepciones

126
Terminado
I

Ref.: Ejecutivo No. 2016-00861 de BANCO DE BOGOTA Vs. CRISTIAN CAMILO CAMACHO NOGUERA CONTESTACION DEMANDA- EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Henry Quitian <henryquitianabogado@gmail.com>

Jue 13/04/2023 4:51 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gerencia@lyrconsultores.com.co <gerencia@lyrconsultores.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (151 KB)

CONTESTO DEMANDA.pdf

Señor

JUEZ 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref.: Ejecutivo No. 2016-00861 de BANCO DE BOGOTA Vs. CRISTIAN CAMILO CAMACHO NOGUERA

CONTESTACION DEMANDA- EXCEPCIONES DE MÉRITO.

HENRY QUITIAN, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.268.930 y portador de la Tarjeta Profesional No. 54.259 C.S.J., en mi calidad de curador ad litem del demandado en el referido proceso, comedidamente mediante memorial adjunto contesto la demanda y propongo excepción de fondo denominada **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DERIVADA DEL TÍTULO VALOR MATERIA DE EJECUCIÓN**, que ruego se sirva declarar probada **MEDIANTE SENTENCIA ANTICIPADA** conforme lo ordena el numeral 3 del inciso segundo del artículo 278 C.G.P.

Conforme al mandato legal y para el traslado de rigor, simultáneamente copio el presente mensaje al apoderado judicial de la accionante a : gerencia@lyrconsultores.com.co

Cordialmente,

Henry Quitian

Abogado

Cel. 3124325597

henryquitianabogado@gmail.com

127

Ref.: Ejecutivo No. 2016-00861 de BANCO DE BOGOTA Vs. CRISTIAN CAMILO CAMACHO NOGUERA ~~CONTESTACION~~ DEMANDA- EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Henry Quitian <henryquitianabogado@gmail.com>

Jue 13/04/2023 4:51 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gerencia@lyrconsultores.com.co <gerencia@lyrconsultores.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (151 KB)

CONTESTO DEMANDA.pdf;

Señor

JUEZ 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref.: Ejecutivo No. 2016-00861 de BANCO DE BOGOTA Vs. CRISTIAN CAMILO CAMACHO NOGUERA

CONTESTACION DEMANDA- EXCEPCIONES DE MÉRITO.

HENRY QUITIAN, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.268.930 y portador de la Tarjeta Profesional No. 54.259 C.S.J., en mi calidad de *curador ad litem* del demandado en el referido proceso, comedidamente mediante memorial adjunto contesto la demanda y propongo excepción de fondo denominada **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DERIVADA DEL TÍTULO VALOR MATERIA DE EJECUCIÓN**, que ruego se sirva declarar probada **MEDIANTE SENTENCIA ANTICIPADA** conforme lo ordena el numeral 3 del inciso segundo del artículo 278 C.G.P.

Conforme al mandato legal y para el traslado de rigor, simultáneamente copio el presente mensaje al apoderado judicial de la accionante a : gerencia@lyrconsultores.com.co

Cordialmente,

Henry Quitian

Abogado

Cel. 3124325597

henryquitianabogado@gmail.com

HENRY QUITIAN
ABOGADO

Carrera 4ª No. 18 - 50 Oficina 1603 Bogotá Teléfono 601 283 19 47 Celular 312 4325597 Email henryquitianabogado@gmail.com

Señor
JUEZ 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: ejecutivo No. 2016-00861 de BANCO DE BOGOTA
Vs. CRISTIAN CAMILO CAMACHO NOGUERA

CONTESTACION DEMANDA- EXCEPCIONES DE MERITO.

HENRY QUITIAN, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.268.930 y portador de la Tarjeta Profesional No. 54.259 C.S.J., en mi calidad de curador *ad litem* del demandado en el referido proceso, comedidamente manifiesto al Despacho que procedo a contestar la demanda, así:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE ELLAS con base en los pronunciamientos a los hechos de la demanda y por las razones que expondré en los fundamentos fácticos de la excepción que adelante planteo. En todo caso la parte que agencio se atiene a lo que se pruebe.

EN CUANTO A LOS HECHOS FUNDAMENTO DE LA ACCION:

Me pronuncio de la siguiente manera:

- AL 1- Es cierto conforme a la documental arrimada.
- AL 2- Es cierto conforme a la documental arrimada.
- AL 3- Es cierto conforme a la documental arrimada.
- AL 4- Es cierto conforme a la documental arrimada.
- AL 5- Es cierto parcialmente. Acorde a la excepción que adelante planteo, la obligación NO ES EXIGIBLE.
- AL 6- Es cierto conforme a la documental arrimada.
- AL 7- No es un hecho materia de debate.

EXCEPCIONES DE FONDO:

Con base en la documental que obra al paginario propongo la excepción de fondo denominada **PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA DERIVADA DEL TÍTULO VALOR MATERIA DE EJECUCIÓN**, que fundamento de la siguiente manera:

- 1.- A voces del artículo 711 del Código de Comercio:

"Serán aplicables al pagaré, en lo conducente, las disposiciones relativas a la letra de cambio".

1.1.- A su turno, preceptúa el artículo 789 del mismo estatuto mercantil:

"La acción cambiaria directa (derivada del pagare para el sub examine) prescribe en tres años a partir del día del vencimiento".

2.- Conforme al paginario, el pagaré materia de ejecución tiene fecha de vencimiento **JULIO VEINTIDOS (22) DE 2016.**

3.- La demanda ejecutiva que nos ocupa se presentó en tiempo al reparto (**septiembre 20 de 2016**), esto es, dentro de los tres años siguientes al vencimiento.

4.- Consecuencia de instaurar la aludida ejecución, su Señoría profirió mandamiento de pago de **OCTUBRE 11 DE 2016, notificado por anotación en el estado de OCTUBRE DOCE (12) DE DOS MIL DIECISEIS (2016).**

5.- Para interrumpir válidamente el término de prescripción de la acción cambiaria derivada del mencionado pagaré conforme lo ordena el artículo 94 C.G.P., **el mentado mandamiento de pago debía notificarse al demandado dentro del año siguiente contado a partir de la notificación por estado del auto de apremio al accionante (octubre 12 de 2016), término que venció el doce de octubre de dos mil diecisiete (2017).**

5.1.- El mandamiento de pago aludido **fue notificado al suscrito curador ad litem el día veinticuatro (24) de marzo del presente dos mil veintitrés (2023) y, como vimos, el año para interrumpir el término prescriptivo notificando al demandado de marras venció el doce de octubre de dos mil diecisiete (2017)** concluimos forzosamente que, **por haber transcurrido sobradamente ese lapso sin que se hubiera verificado tal diligencia al deudor o curador ad litem, SE ESTRUCTURÓ LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DERIVADA DEL TÍTULO VALOR MATERIA DE EJECUCIÓN como efectivamente solicito sea declarado MEDIANTE SENTENCIA ANTICIPADA conforme a las directrices del numeral 3 del artículo 278 C.G.P.**

Por lo brevemente expuesto ruego se sirva declarar probada la excepción alegada **MEDIANTE SENTENCIA ANTICIPADA** conforme lo ordena el numeral 3 del inciso segundo del artículo 278 C.G.P.

(Subrayó el suscrito).

PRUEBAS:

A.- DOCUMENTALES.

Solicito se tengan como tales la que militan al paginario.

Señor Juez,



HENRY QUITIAN

C.C. No.79.268.930 Btá.

T.P. No. 54.259 C.S.J.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 01 AGO. 2023

REF: VERBAL RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

RAD 110014003005 2017 01766 00

DEMANDANTE: PARQUE RESIDENCIAL PUERTO PLATA PH

DEMANDADO: JOVANNA ORJUELA CASTILLO

I. ASUNTO

Procede el despacho a resolver los recursos de reposición formulados por los apoderados judiciales de cada una de las partes demandante y demandada, contra el auto de fecha 23 de junio de 2023 (Fol.192), mediante el cual se ordenó a JOVANNA ORJUELA CASTILLO pagar la suma de \$29.165.150 por concepto de las cuotas que debió rendir durante el periodo comprendido entre 1° de enero y 30 de mayo de 2015, como se ordenó en sentencia del 23 de noviembre de 2021.

II. CONSIDERACIONES

El principio del derecho a la defensa, se consagra en el artículo 29 de nuestra Carta Magna, se comprende entre otros el derecho de impugnación de las decisiones jurisdiccionales; siendo así entonces, que, en correspondencia de ello, la Ley adjetiva en lo civil, establezca primeramente por su artículo 318 Código General del Proceso.

Ahora bien, el recurso de reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que, de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

Sin embargo, el estatuto procesal civil en su artículo 379, salvo norma en contrario establece los lineamientos que se deben cumplir dentro del proceso que nos ocupa, así es que, en su numeral seis establece Si el demandado no presenta las cuentas en el término señalado, el juez, por medio de auto que no **admite recurso** y presta mérito ejecutivo, ordenará pagar lo estimado en la demanda.

En efecto, no le asiste la razón a la recurrente en cuanto este estrado judicial decidió conforme a los presupuestos normativos del estatuto procesal civil, respecto a ordenar pagar lo estimado en la demanda.

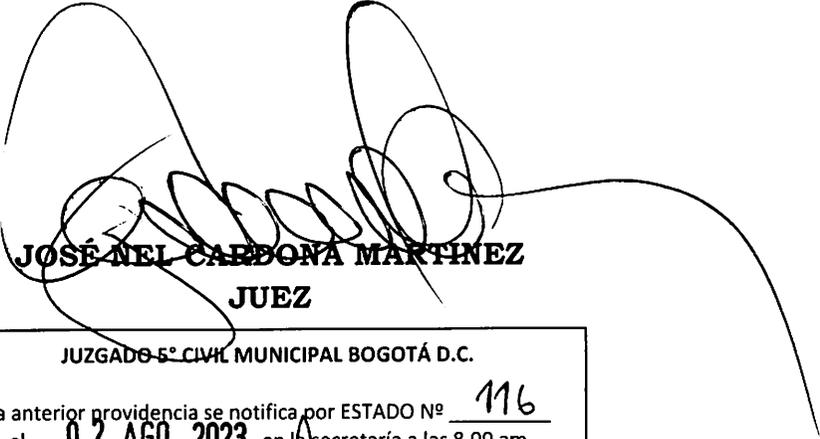
En mérito de lo expuesto el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad,

V. RESUELVE

PRIMERO. NEGAR POR IMPROCEDENTE el recurso invocado contra el auto de fecha 23 de junio de la presente anualidad, por lo expuesto en la parte considerativa de dicho proveído.

SEGUNDO: RECHAZAR el recurso de apelación solicitado por el recurrente.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ NEL CAIBONA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 116
el 02 AGO. 2023 en la secretaría a las 8.00 am


LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

AR.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

Rad. Ejecutivo No. 2018-00695

La documental aportada por la tercera incidentante señora Martha Nury García Díaz, visible a fls.148-154.3, en donde informa acuerdo de pago en el asunto, póngase en conocimiento de parte actora para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE (2)

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó en ESTADO No. 0 116
Fijado hoy 02 AGO. 2023 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

17

Handwritten signature

1900

Proceso Ejecutivo No. 11001400300520180069500 - Acuerdo de pago y terminación del proceso

JAVIER ALEJANDRO MEDINA BENAVIDES <mbjurisprudencia@gmail.com>

Mié 12/07/2023 8:02 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Desp. 148
18-abril

📎 6 archivos adjuntos (3 MB)

5_ SOLICITUD JUZGADO.pdf; CamScanner 26-05-2023 17.48.pdf; CamScanner 26-04-2023 18.18.pdf; CamScanner 10-05-2023 19.47.pdf; ACUERDO DE PAGO.pdf; CamScanner 28-04-2023 12.21.pdf;

Señores

JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D

Referencia. Proceso Ejecutivo No. 11001400300520180069500

Demandante. AGRUPACIÓN SUPERMANZANA5 ETAPA 1 URBANIZACIÓN BOCHICA MULTICENTRO II PH.

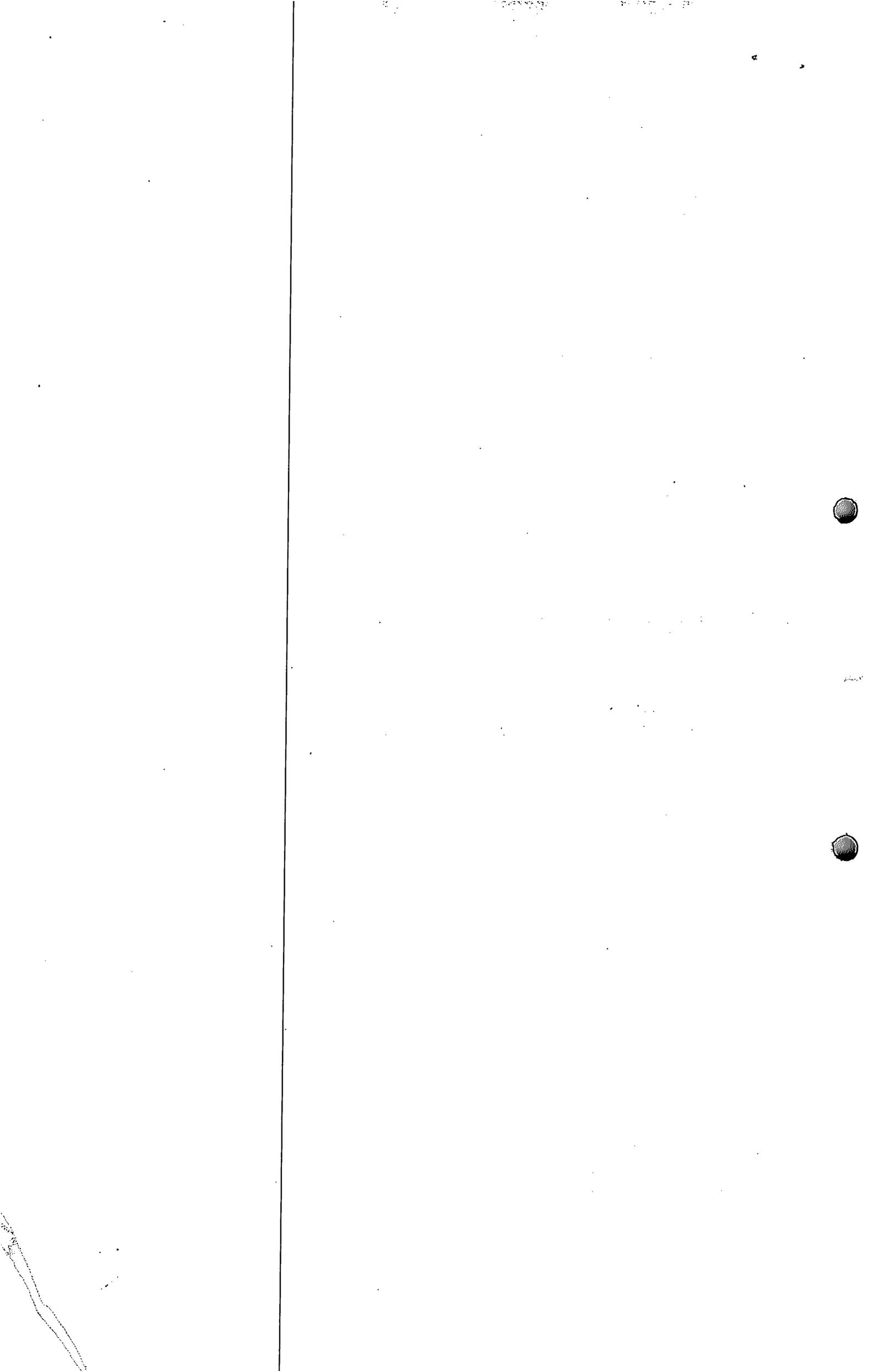
Demandado. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL

Asunto. Acuerdo de pago y terminación del proceso.

Respetado Doctor(a):

JAVIER ALEJANDRO MEDINA BENAVIDES, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.412.021 expedida en la ciudad de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 306.715 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **MARTHA NURY GARCIA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.578.611 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá - incidentante-, por medio del presente escrito me permito presentar a su Señoría acuerdo de pago suscrito entre mi mandante y el representante legal y apoderado de los demandantes, debidamente cumplido, lo anterior a efectos de terminar el proceso por pago total de la obligación.

--



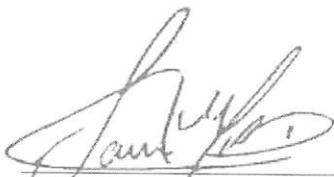
Señores
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

Referencia. Proceso Ejecutivo No. 11001400300520180069500
Demandante. AGRUPACIÓN SUPERMANZANA5 ETAPA 1 URBANIZACIÓN BOCHICA MULTICENTRO II PH.
Demandado. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL
Asunto. **Acuerdo de pago y terminación del proceso.**

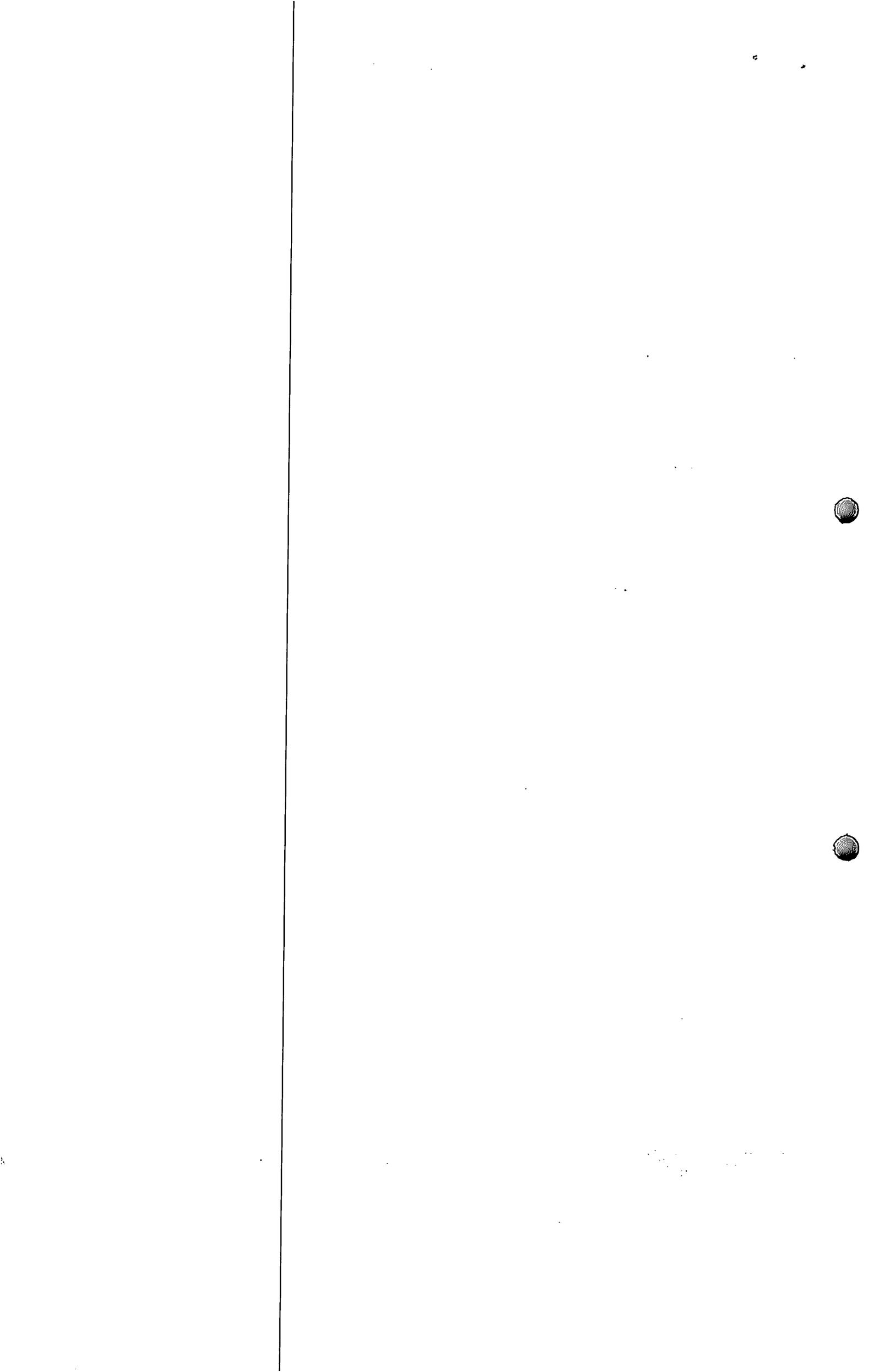
Respetado Doctor(a):

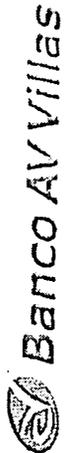
JAVIER ALEJANDRO MEDINA BENAVIDES, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.412.021 expedida en la ciudad de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 306.715 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **MARTHA NURY GARCIA DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.578.611 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá - incidentante-, por medio del presente escrito me permito presentar a su Señoría acuerdo de pago suscrito entre mi mandante y el representante legal y apoderado de los demandantes, debidamente cumplido, lo anterior a efectos de terminar el proceso por pago total de la obligación.

Atentamente,



JAVIER ALEJANDRO MEDINA BENAVIDES
C.C. 1.018.412.021 de Bogotá
TP 306.715 del C. S. de la J.





COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO



0181612776-9

NUMEROS DE CUENTAS DE LA ENTIDAD A LA CUF REALIZO EL PAGO
DE BANCO PAGO

ENTIDAD A LA CUF REALIZO EL PAGO DE BANCO PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1
REF. 2

PAGOS EN CHEQUE	
COD. BANCO	MONTO
COD. BANCO	MONTO
COD. BANCO	MONTO

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE	
NOMBRE	TELEFONO
NOMBRE	TELEFONO
NOMBRE	TELEFONO

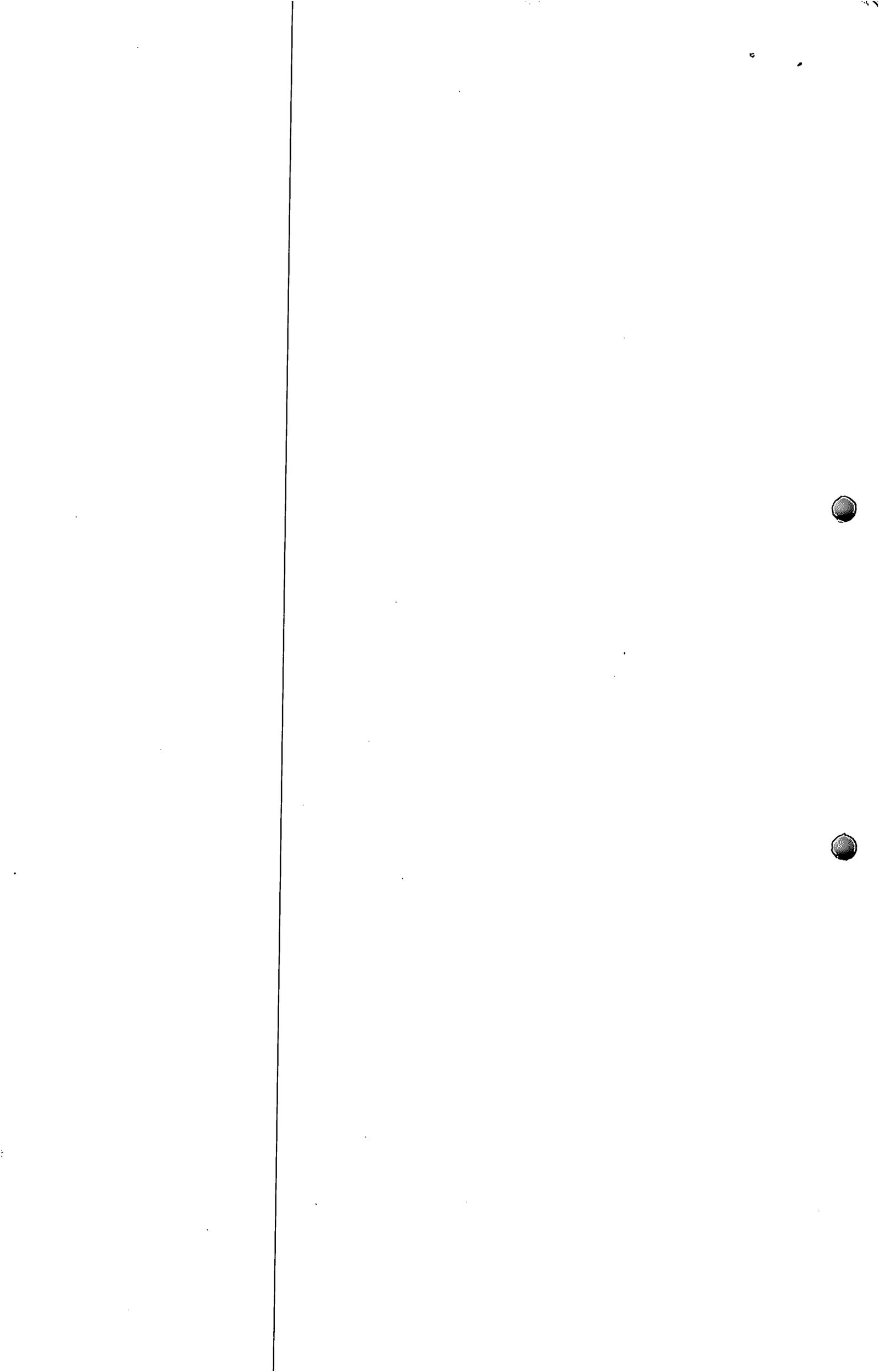
TOTAL CHEQUES	
TOTAL CHEQUES	2
TOTAL EFECTIVO	5
TOTAL	5

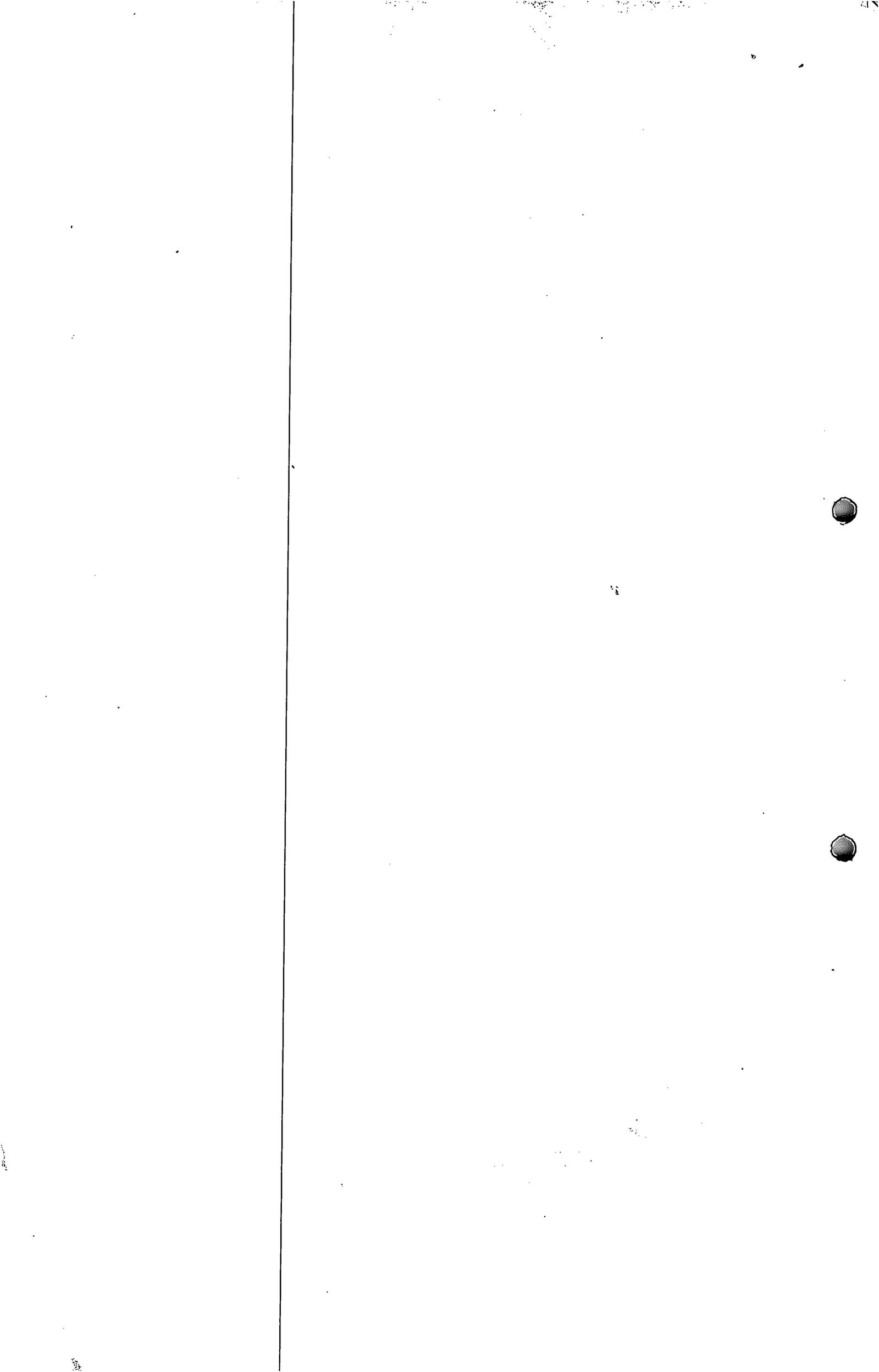
ESPACIO PARA FIRMA

Nota: Este comprobante es valido cuando figura el nombre del depositante y el monto de la entrega en el campo de la entrega y el monto de la entrega en el campo de la entrega.

DEPOSITANTE

202







1725836455

14072023

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO: NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL EMPAQUE FIDUCIARIO
ENCARGO FIDUCIARIO
173710685

REFERENCIA: ES EL NUMERO DEL CREDITO CODIGO DEL ESTUDIANTE. CEDULA DEL COMPRADOR PARA RECONOCER CONSTRUCTOR O NUMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PROVEEDOR A LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO
REF. 1: [Handwritten: 173710685] REF. 2: [Blank]

PROR ANOTE EL NUMERO DE LA CUENTA Y RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE		VALOR	
CIUDAD DEL CHEQUE	NUMERO DEL CHEQUE		

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE
 Valentina [Handwritten: 302046359]

TOTAL CHEQUES	\$
TOTAL EFECTIVO	\$ 403.000
TOTAL	\$ 403.000

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo solo sera valido cuando figure la impresion de nuestra maquina de control indicando la fecha, el numero de la operacion y el importe de pago. o en su defecto, la firma y sello que fige la Entidad.
-DEPOSITANTE-

AVV 638 20230710 18:56 00 860 LINES A
EF 103,000.00 CR
NOMBRE: AGRUPACION SUPERMANTAZA S E I A S
CIUDAD: SAN JOSE PIN: 000000000000000000
REF: 104
REF: 204
PIN TXN: 63313127402639
DESTINO: ARCHIVAR DE CUENTA
REF: 4105

152

153

AGRUPACIÓN SUPERMANZANA 5

ETAPA BOCHICA II

Entidad Sin Animo de Lucro

NIT 800.091.165-8

PERSONERIA JURIDICA 057 DIC 7 DE 1989

ACUERDO DE PAGO

Entre los suscritos a saber **TRANSITO RUIZ ALVARADO**, vecina de esta ciudad, identificado con la C.C. 52.015226 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal del AGRUPACIÓN SUPERMANZANA 5 ETAPA I BOCHICA MULTICENTRO II, quien se denominará ACREEDOR, y por otra parte las señoras **INGRID YAZMÍN CERVANTES GARCÍA** y **MARTHA NURY GARCÍA DÍAZ**, identificadas con cédulas de ciudadanía No.52.961.487 y 51.578.611, en calidad de terceros interesados del apartamento 4-106, de la AGRUPACIÓN SUPERMANZANA 5 ETAPA I BOCHICA MULTICENTRO II, quienes se denominarán LOS DEUDORES, en su condición de morosos de expensas comunes ordinarias, extraordinarias, sanciones e intereses hemos convenido en realizar el siguiente acuerdo de pago, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

CLÁUSULA PRIMERA:- 1. Que es el deseo de la AGRUPACIÓN SUPERMANZANA 5 ETAPA I BOCHICA MULTICENTRO II es sanear la cartera morosa que tiene el conjunto.

2. Que el representante legal de la AGRUPACIÓN SUPERMANZANA 5 ETAPA I BOCHICA MULTICENTRO II, está dispuesto a otorgar un plazo para el pago de las obligaciones.

3. Que en fecha 11 de abril de 2023, siendo las 3:21 p.m., fecha y hora en que se fijó audiencia del proceso 2018-695, LOS DEUDORES acuerdan cancelar la suma de OCHO MILLONES QUINCE MIL PESOS (\$8'015.000) M/CTE. en dos cuotas, de la siguiente manera: CUATRO MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS (\$4'007.500) el día 28 de abril de 2023 y CUATRO MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS (\$4'007.500) el día 29 de mayo de 2023.

4. Dichos dineros serán consignados en la cuenta corriente de recaudo N° 073-120685, del Banco AVVILLAS, a nombre de AGRUPACIÓN SUPERMANZANA 5 ETAPA I BOCHICA MULTICENTRO II, Nit. 800.091.165-8. El soporte de esta transacción se allegará de manera física a la oficina de administración del conjunto.

CLÁUSULA SEGUNDA:- Además de estos pagos, LOS DEUDORES deberá cancelar la cuota de administración de cada mes, a partir del mes de abril de 2023, dentro de los primeros 15 días calendario de cada de mes.

CLÁUSULA TERCERA:- Incumplimiento:- El incumplimiento del pago de cualquiera de las cuotas fijadas generará la reactivación del proceso, acarreando las consecuencias legales.

AGRUPACIÓN SUPERMANZANA 5

ETAPA I BOCHICA II

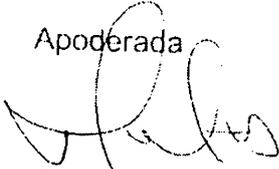
Entidad Sin Ánimo de Lucro

NIT: 800.091.165-8

PERSONERÍA JURÍDICA 057 DIC 7 DE 1989

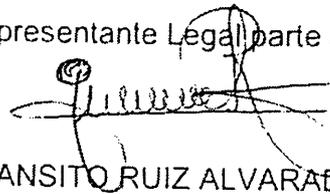
No siendo otro el objeto de la presente, se firman por las partes que intervienen en este acuerdo el día once (11) del mes de abril de 2023.

Apoderada



DIANA YOLANADA CUBILLOS MARTÍNEZ
C.C. N° 52'344.643 de Bogotá
T.P. 313982 del Concejo Superior de la Judicatura

Representante Legal parte actora



TRANSITO RUIZ ALVARADO
C.C. No 52.015.226 de Bogotá

Presidente del Consejo

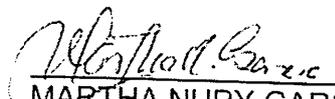


NELCY GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
C.C. 51'640.533 de Bogotá

Deudores



INGRID YAZMIN CERVANTES GARCÍA
C.C. 52.961,487



MARTHA NURY GARCÍA DÍAZ
C.C. 51.578.611





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

Rad. Ejecutivo No. 2018-00695

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante a fl.140.1, téngase en cuenta que el término de suspensión solicitado ya feneció.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 610 del C. G. del P., y lo petitionado por el apoderado de la demandada a fls.142-143.1, se CITA como INTERVINIENTE en el asunto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

La actora proceda a notificar a la citada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del proceso o la Ley 2213 de 2022, artículo 8°.

De otro lado, sobre lo manifestado por la pasiva a fls.144-145.1, se le pone de presente que la audiencia señalada para el 11 de abril hogaño, no se llevó a cabo, en virtud de la suspensión que presentó la actora.

Finalmente, previo a resolver sobre la solicitud de terminación, la apoderada de la actora acredite facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE (2)

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

<p>JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0 116 Fijado hoy 02 AGO 2023 a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría</p>

11. 2. 19

11. 2. 19

11. 2. 19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

01 AGO. 2023

Bogotá D. C., _____

Rad. No. 005-2018-00932-00

DIVISORIO

DEMANDANTE: MARISOL RODRÍGUEZ TARQUINO

DEMANDADO: JOSÉ ARMANDO MÉNDEZ CELIS

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se señala la hora de las 9:00 AM, del día 25, del mes de Octubre, del año 2023, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble legalmente secuestrado y avaluado en el presente asunto, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40419557 de manera presencial.

Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado a la bien previa consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia.

La licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de transcurrida una hora por lo menos.

Los interesados deberán dar cumplimiento a lo normado en el artículo 452 del C. G. del P., presentado sobre cerrado, la oferta suscrita por el postor y el depósito previsto en el artículo 451 ibídem.

La parte interesada, realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del C. G. del P. en los medios de comunicación escrita El Tiempo o el Nuevo Siglo y en una radiodifusora local si la hubiere.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone el inciso 2º del numeral 6º de la norma antes citada.

Finalmente, se ordena requerir a la sociedad Secuestre Lexcont Soluciones Jurídicas y Administrativas, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del envío de la respectiva comunicación, rinda cuentas detalladas y comprobadas de su gestión.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 116
Fijado hoy 02 AGO. 2023 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

M.B



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 01 AGO, 2023

REF: VERBAL-PERTENENCIA

Rad No. 11001400 05 2019 00943 00

DEMANDANTE: MARIA TERESA POVEDA

DEMANDADO: JORGE LUIS GARCIA PULIDO y OTROS.

En atención al informe secretarial que antecede, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente dentro del presente asunto, se dispone:

RECONOCER a la abogada sustituta ANGIE PAOLA RAMIREZ VALDES como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad al artículo 74 CGP. Deberá tenerse en cuenta que en ningún caso podrá actuar simultáneamente mas de un apoderado de una misma persona. (inc. 3° art. 75 CGP); en consecuencia, de lo anterior, se tiene revocado el poder otorgado a la abogada AURA XIMENA PERDOMO CEDEÑO quien se le notifica la presente decisión por estado para los fines previstos en el inciso 2° del art. 76 del CGP.

Se pone en conocimiento la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos Zona Sur, vista a folios 239-250. Téngase inscrita la demanda dentro del folio de matrícula Inmobiliaria N° 50S-40352533.

Se REQUIERE a la parta actora de cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 14 de abril de 2023 numeral 2°, so pena declarar desistimiento tácito en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 116
el 02 AGO, 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

EE14754

Correspondencia Bogota Zona Sur
<correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co>

Vie 7/07/2023 3:30 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (6 MB)

EE14754.pdf;

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

239

Desp.

02- Mayo

240



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

5052023EE14754

Al contestar a este código

Bogotá D .C. 28 de junio de 2023

Señores
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 N° 14-33, PISO 5
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D.C

REF : VERBAL DE PERTENENCIA. No.20190094300

DE: MARIA TERESA POVEDA.C.C.41735753

CONTRA: JORGE LUIS GARCIA PULIDO.C.C.79308814 Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SU OFICIO No . 0111
DE FECHA 5/11/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40352533 y Recibo de Caja No. 203582684

Cordialmente,

LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ
Registrador Principal (E)

Turno Documento 2020-16410
Turno Certificado 2020-117318
Folios 150
ELABORÓ: Myriam A Romero

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28/01/2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Dirección: Calle 45ª SUR No. 52c-71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofregsbogotasur@supernotariado.gov.co



Impreso el 13 de Junio de 2023 a las 09:15:09 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-16410 se calificaron las siguientes matriculas:
40352533

Nro Matricula: 40352533

CIRCULO DE REGISTRO: 50S
MUNICIPIO: BOSA

BOGOTA ZONA SUR
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0210EKPA
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) KR 82A 41F 22 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 514 Fecha: 16-03-2020 Radicacion: 2020-16410 Valor Acto:
Documento: OFICIO 19-4111 DEL: 05-11-2019 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO 2019-943 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: POVEDA MARIA TERESA 41,735,753
A: GARCIA PULIDO JORGE LUIS 79,308,814 X
A: PERSONAS INDETERMINADOS

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 13 de Junio de 2023 a las 09:15:09 AM

Funcionario Calificador ABOGA226

El Registrador - Firma

La guarda de la fe pública

LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

241

2020 - 16 410
201 272 878

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230614236178071183 Nro Matricula: 50S-40352533
Pagina 1

Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 07:49:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 01-12-2000 RADICACION: 2000-79367 CON: ESCRITURA DE: 22-11-2000
CODIGO CATASTRAL: AAA0210EKPACOD CATASTRAL ANT: 205228011200000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 912 de fecha 14-11-2000 en NOTARIA 65 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. LOTE "EL AMPARO" con area de 32,000 MTS 2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

GARCIA PULIDO JORGE LUIS CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 912 DEL 14-11-2000 NOTARIA 65 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40352533. ADQUIRIO POR COMPRA A LUQUE BARRIGA CARLOS ALFONSO POR E. 525 DEL 17-07-2000 NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A ESPECIFICAR AREA RESTANTE, POR E. 912 ANTERIORMENTE MENCIONADA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R. E HIJOS LTDA. POR E. 7203 DEL 21-12-89 NOTARIA 31 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40036296. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BASSIL NAMEN POR E. 1785 DEL 19-05-72 NOTARIA 10 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-27987.

DIRECCION DEL INMUEBLE La guarda de la fe publica

Tipo Predio: URBANO
1) KR 82A 41F 22 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 40036296

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-10-1997 Radicación: 1997-91794

Doc: OFICIO C-1075 del 08-10-1997 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIA de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: REVISION DE INURBE
A: LUQUE BARRIGA CARLOS ALFONSO CC# 19451719

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-11-2000 Radicación: 2000-79367

Doc: ESCRITURA 912 del 14-11-2000 NOTARIA 65 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL LOTE "A LA INDUSTRIAL" AREA APROXIMADA 8,000.00 MTS 2, LOTE "B LA INDUSTRIAL" AREEA APROXIMADA 5,500 MTS 2, Y LOTE "EL AMPARO" AREA APROXIMADA EQUIVALENTE COMO RESTANTE A 32,000.00 MTS 2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA PULIDO JORGE LUIS CC# 79308814 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-2000 Radicación: 2000-12061

Doc: OFICIO C-0203 del 17-02-2000 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JU. de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS REF. 16392 CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1992 , REALIZADA EN EL FOLIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230614236178071183

Nro Matrícula: 50S-40352533

Página 2

Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 07:49:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE MATRICULA 40036296 ANOT. 13. SALA CIVIL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTAFE DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROCESO DE REVISION DEL INURBE

A: LUQUE BARRIGA CARLOS ALFONSO

CC# 19451719

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-01-2001 Radicación: 2001-3426

Doc: ESCRITURA 1001 del 13-12-2000 NOTARIA 65 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL CON AREA DE 36.00M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

A: ORTIZ SALAZAR MARIA MARGOTH

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

CC# 79308814

CC# 25220308 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-01-2001 Radicación: 2001-3427

Doc: ESCRITURA 1003 del 13-12-2000 NOTARIA 65 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL CON AREA DE 60.00M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

A: PENAGOS MENDEZ ALIRIO

CC# 79308814

CC# 1610900 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-01-2001 Radicación: 2001-3428

Doc: ESCRITURA 1002 del 13-12-2000 NOTARIA 65 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL CON AREA DE 72.00M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

A: BELTRAN DE LEON AURA MARIA

A: LEON MARCO ANTONIO

CC# 79308814

CC# 41544103 X

CC# 19055587 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-01-2001 Radicación: 2001-3430

Doc: ESCRITURA 1004 del 13-12-2000 NOTARIA 65 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL CON AREA DE 72.00M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

A: GALARZA MELO ANA ISABEL

CC# 79308814

CC# 41675160 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-01-2001 Radicación: 2001-3431

Doc: ESCRITURA 034 del 19-01-2001 NOTARIA 65 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LAS ESCRITURAS NUMEROS 1001-1002-1003-1004 DE FECHA 13-DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA

242

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230614236178071183

Nro Matricula: 50S-40352533

Pagina 3

Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 07:49:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NOTARIA 65 EN CUANTO QUE EL PREDIO DENOMINADO EL AMPARO QUEDA CON UN AREA RESTANTE DE 31760.00M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-07-2001 Radicación: 2001-44811

Doc: ESCRITURA 459 del 23-06-2001 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 31 MZ. 7 EXT. 72.00M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS



A: ROJAS VARGAS FANNY NOELIA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-07-2001 Radicación: 2001-44812

Doc: ESCRITURA 359 del 19-05-2001 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE N.11 MZ. 14 EXT. 72.00M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: CHAPARRO MELO MARIA JUANA

CC# 52297666 X

A: MELO MARIA CLAUDIA

CC# 46369068 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-07-2001 Radicación: 2001-44813

Doc: ESCRITURA 374 del 26-05-2001 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 26 MZ. 31 EXT. 72.00M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: RODRIGUEZ VALERO ANTONIO MARIA

CC# 3074811 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-08-2001 Radicación: 2001-50000

Doc: ESCRITURA 629 del 09-08-2001 NOTARIA 65 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE N.2 MZ. 18 EXT.72.00M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: ARIZA ROJAS RAMON DARIO

CC# 79346261 X

A: AVENDAJO VELASCO CLARA INES

CC# 52103631 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-08-2001 Radicación: 2001-52869

Doc: ESCRITURA 504 del 07-07-2001 NOTARIA 65 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 28 MZA 12 AREA 72 MTS2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230614236178071183

Nro Matricula: 50S-40352533

Pagina 4

Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 07:49:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: CARDONA CASTAJO MIGUEL

CC# 6026016 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-09-2001 Radicación: 2001-63160

Doc: ESCRITURA 501 del 07-07-2001 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA LOTE 24 MANZANA 16 AREA:72.00 M2. LEGALIZACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: SASTRE CEFERINO

CC# 3078627 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 01-10-2001 Radicación: 2001-63334

Doc: ESCRITURA 686 del 25-08-2001 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA LOTE 1 MANZANA 17 AREA:68.17 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: GARCIA RIAIO MISAEL

CC# 79411557 X

A: URRUTIA TIQUE LUZ MARINA

CC# 52174537 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-10-2001 Radicación: 2001-63793

Doc: ESCRITURA 529 del 14-07-2001 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 2 MANZANA 29 AREA 74.07 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: MORENO DE ALARCON MARIA CONCEPCION

CC# 24113778 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 02-10-2001 Radicación: 2001-63869

Doc: ESCRITURA 458 del 23-06-2001 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 14 MANZANA 16 AREA 72 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: ROJAS GUZMAN FELIX

CC# 93045046 X

A: SUAREZ VARGAS ANA DILIA

CC# 35502483 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 20-11-2001 Radicación: 2001-76935

Doc: OFICIO 1737-A del 20-11-2001 JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

243

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supemotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230614236178071183

Nro Matricula: 50S-40352533

Pagina 5

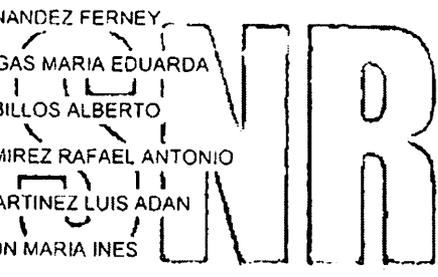
Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 07:49:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACERO MORENO ARGEMIRO		MZ 37 LOTE 18
DE: ACEVEDO SARMIENTO MARIA HELENA		MZ 72 LOTE 7
DE: ALFONSO DE GUTIERREZ MARIA OLIMPIA		MZ 66 LOTE 11
DE: ALONSO BLANCO LUZ MARINA		MZ 35 LOTE 23
DE: ALVAREZ CELY LUIS ANTONIO	CC# 4260217	MZ 72 LOTE 3
DE: ARANDA FERNANDEZ FERNEY		MZ 44 LOTE 5
DE: ARAQUE VARGAS MARIA EDUARDA		MZ 34 LOTE 16
DE: AREVALO CUBILLOS ALBERTO	CC# 112436	MZ 28 LOTE 9
DE: AREVALO RAMIREZ RAFAEL ANTONIO		MZ 66 LOTE 13
DE: ARGUELLO MARTINEZ LUIS ADAN	CC# 19397115	MZ 42 LOTE 15
DE: ARIAS GORDON MARIA INES		MZ 5 LOTE 7
DE: ARIAS VARGAS LUCIA	CC# 51939555	MZ 23 LOTE 7
DE: ARIAS VARGAS MARIA CONCEJO		MZ 60 LOTE 6
DE: ARIAS VARGAS PARTICIO		MZ 23 LOTE 8
DE: ARIZA MONCADA CAMILO		MZ 61 LOTE 3
DE: ARIZA ROJAS JOSE DE LOS SANTOS	CC# 79398418	MZ 41 LOTE 1
DE: ARIZA ROJAS RAMON DARIO	CC# 79346261	MZ 39 LOTE 2
DE: ARIZA SIERRA MAXIMILIANO		MZ 37 LOTE 3
DE: AVILA OCHOA LUZ I. MARINA		MZ 25 LOTE 33
DE: AVILA PEREZ GILBERTO	CC# 3255067	MZ 68 LOTE 1
DE: BARBOSA DE VALENCIA ELVIRA		MZ 43 LOTE 14
DE: BARBOSA DE VALENCIA ELVIRA		MZ 43 LOTE 13
DE: BAUTISTA PABLO EMILIO		MZ 38 LOTE 12
DE: BAYONA CORDON ABEL	CC# 4238285	MZ 72 LOTE 1
DE: BEJARANO MAMBY BLANCA MARGOTH	CC# 23701808	MZ 28 LOTE 28
DE: BELTRAN ZAPATA MARIA ROSMIRA	CC# 31188314	MZ 40 LOTE 19
DE: BENAVIDEZ JIMENEZ DOMINGO		MZ 38 LOTE 11
DE: BERNAL CLAVIJO JORGE MAURICIO	CC# 19125661	MZ 61 LOTE 11
DE: BERNAL NIAMPIRA MARIA ELVIA		MZ 60 LOTE 25
DE: BOHORQUEZ SANMIGUEL AURA CONSUELO		MZ 29 LOTE 23
DE: BOLIVAR RINCON ELISA MARIA	CC# 23347779	MZ 23 LOTE 1



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230614236178071183

Nro Matrícula: 50S-40352533

Pagina 6

Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 07:49:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BONILLA GARCIA ALIRIO	CC# 19306022	MZ 42 LOTE 14
DE: BULLA VARGAS YANIRA	CC# 51680783	MZ 68 LOTE 6
DE: CAVON MONROY ELIADES	CC# 19432103	MZ 44 LOTE 14
DE: CAVON MONROY FLOR ALBA		MZ 44 LOTE 6
DE: CALDERON TIQUE LUZ NELLY	CC# 28646793	MZ 35 LOTE 9
DE: CANO TEQUE AVIDALINA	CC# 41325055	MZ 2 LOTE 26
DE: CARDENAS OSORIO URIEL GUILLERMO	CC# 2955555	MZ 42 LOTE 20
DE: CARDONA SANCHEZ ALCIRA		MZ 28 LOTE 15
DE: CARDOZO GLORIA ESPERANZA		MZ 6 LOTE 58
DE: CARMONA LOPEZ LUZ AIDES		MZ 67 LOTE 14
DE: CARRILLO CARRILLO RUBEN	CC# 7509840	MZ 26 LOTE 2
DE: CARRILLO HERNANDEZ DORY ESPERANZA	CC# 51737350	MZ 66 LOTE 1
DE: CASAS AVENDAIO MARIA DEL CARMEN		MZ 19 LOTE 26
DE: CASTILLA MILLER		MZ 67 LOTE 2
DE: CASTILLO DE MONDRAGON GLORIA ELSA	CC# 41762727	MZ 67 LOTE 17
DE: CASTILLO PEREZ CLAUDIA YOLIMA	CC# 39760989	MZ 67 LOTE 16
DE: CASTILLO RUIZ JORGE ENRIQUE	CC# 102981	MZ 43 LOTE 17
DE: CASTILLO SEGURA JORGE ELIECER		MZ 35 LOTE 2
DE: CASTILO CASTILLO SAUL ABRAHAM		MZ 3 LOTE 26
DE: CASTRO AVILA HECTOR AUGUSTO		MZ 41 LOTE 4
DE: CASTRO MORENO FERNANDO	CC# 79499454	MZ 67 LOTE 16
DE: CASTRO RAMIREZ MARIA NELLY		MZ 27 LOTE 38
DE: CHACON ELONIDAS		MZ 36 LOTE 4
DE: CHAPARRO VICTOR MANUEL		MZ 71 LOTE 32
DE: CHAVEZ HERNANDEZ LUIS RIBEIRO	CC# 80263679	MZ 44 LOTE 6
DE: CIFUENTES TORRES LUZ MYRIAM	CC# 35330032	MZ 27 LOTE 4
DE: COLINA MARTHA CECILIA		MZ 60 LOTE 11
DE: COLLAZOS CABRERA MAGDALENA		MZ 28 LOTE 2
DE: CORREA PINZON MARIA HORTENSIA		MZ 27 LOTE 39
DE: CORTES DE SALGADO ANA JOAQUINA		MZ 72 LOTE 29
DE: CRUZ DE OLARTE ISABEL	CC# 23618983	MZ 32 LOTE 12
DE: CRUZ URIEL		MZ 26 LOTE 1

SNR
**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

244



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230614236178071183

Nro Matricula: 50S-40352533

Pagina 7

Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 07:49:25 AM

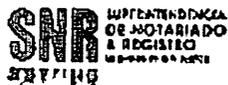
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CUY DE RODRIGUEZ ANADELINA DEL CARMEN		MZ 4 LOTE 24
DE: DAZA CHIVATA MARIA OLGA	CC# 41685440	MZ 2 LOTE 2
DE: DAZA CHIVATA MARIA OLGA	CC# 41685440	MZ 4 LOTE 4
DE: DIAZ DIAZ ROSA MARIA	CC# 23942909	MZ 60 LOTE 22
DE: DIAZ JOSE MARIA		MZ 66 LOTE 19
DE: DIAZ JOSE ORLANDO		MZ 39 LOTE 26
DE: DIAZ LEONOR		MZ 29 LOTE 22
DE: DIAZ PARDO JOSE FRANCISCO	CC# 13954567	MZ 34 LOTE 6
DE: FERNANDEZ ALFONSO ANTONIO	CC# 79060697	MZ 6 LOTE 11
DE: FRAILE DE FRAILE MARIA NIEVES	CC# 20975255	MZ 31 LOTE 8
DE: FRAILE FRAILE MARIA GLORIA	CC# 51951317	MZ 31 LOTE 16
DE: GALEANO QUIROGA ANGELMIRO	CC# 94250522	MZ 38 LOTE 8
DE: GALEANO YEPES OCTAVIO DE JESUSS		MZ 28 LOTE 38
DE: GALINDO ESPEJO QUERUBIN	CC# 9495037	MZ 60 LOTE 22
DE: GALINDO GARCIA JOSE ESTEBAN		MZ 30 LOTE 18
DE: GALVIS GALLEGO ARNULFO DE JESUS		MZ 66 LOTE 4
DE: GARCES JORGE ENRIQUE		MZ 29 LOTE 22
DE: GARCIA CECILIA		MZ 27 LOTE 8
DE: GARCIA LIZARAZO IGNACIO		MZ 41 LOTE 45
DE: GARCIA OCHOA PEDRO NOEL		MZ 60 LOTE 12
DE: GARCIA ORTIZ ALICIA	CC# 37921913	MZ 66 LOTE 17
DE: GARCIA PASTRANA FLOR DELLY		MZ 26 LOTE 38
DE: GOMEZ CHAPARRO MARTHA ISABEL		MZ 29 LOTE 5
DE: GOMEZ GOMEZ ANA IRENE	CC# 39694908	MZ 72 LOTE 6
DE: GOMEZ ORTEGA MARIA ZULEMA	CC# 36111449	MZ 33 LOTE 5
DE: GONZALEZ CARO HELBERT ORLANDO		MZ 2 LOTE 5
DE: GONZALEZ GARZON EUSEBIO	CC# 2871996	MZ 60 LOTE 3
DE: GONZALEZ HERNANDEZ GLORIA	CC# 51686974	MZ 36 LOTE 15
DE: GONZALEZ JOSE ANGEL		MZ 59 LOTE 27
DE: GONZALEZ MEDINA DORA ELISA	CC# 41514377	MZ 23 LOTE 5
DE: GONZALEZ MORA GLORIA LUCIA	CC# 51917963	MZ 34 LOTE 7
DE: GUERRERO DE TORRES MARTHA TERESA	CC# 41552492	MZ 67 LOTE 4



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230614236178071183

Nro Matricula: 50S-40352533

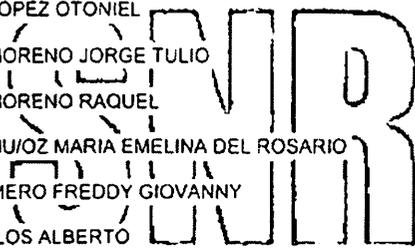
Pagina 8

Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 07:49:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GUERRERO DE TORRES MARTHA TERESA	CC# 41552492	MZ 67 LOTE 3
DE: GUIO VELANDIA CARLOS JULIO		MZ 66 LOTE 15
DE: GUTIERREZ CRUZ OFELIA	CC# 40414560	MZ 26 LOTE 46
DE: HEREDIA LOPEZ JOSE ISIDRO	CC# 19237739	MZ 33 LOTE 1
DE: HERNANDEZ CACERES GILMA DEL CARMEN		MZ 28 LOTE 20
DE: HERNANDEZ CANTALICIA		MZ 41 LOTE 18
DE: HERNANDEZ LOPEZ OTONIEL	CC# 79156922	MZ 35 LOTE 9
DE: HERNANDEZ MORENO JORGE TULIO	CC# 2316224	MZ 29 LOTE 2
DE: HERNANDEZ MORENO RAQUEL		MZ 29 LOTE 2
DE: HERNANDEZ MUJÓZ MARIA EMELINA DEL ROSARIO	CC# 51568108	MZ 29 LOTE 30
DE: HERRERA ROMERO FREDDY GIOVANNY		MZ 29 LOTE 21
DE: HIGUERA CARLOS ALBERTO		MZ 60 LOTE 11
DE: HIGUERA CONCEPCION		MZ 60 LOTE 10
DE: HIGUERA MARIA IGNACIA		MZ 1 LOTE 27
DE: HUERFANO GIL DORIS NURID		MZ 59 LOTE 27
DE: HUERFANO OCHOA BRICEIDA		MZ 71 LOTE 35
DE: JIMENEZ VEGA EVANGELINA	CC# 21132999	MZ 3 LOTE 25
DE: LANCHEROS ESPITIA LUIS HUMBERTO		MZ 35 LOTE 24
DE: LEYVA RIVERA LIBARDO		MZ 26 LOTE 38
DE: LOAIZA PEDRAZA MARINA		MZ 25 LOTE 11
DE: LOPEZ ARCHILA ERNESTINA		MZ 66 LOTE 10
DE: LOPEZ REYES FAUSTO CRISTOBAL		MZ 31 LOTE 7
DE: LOPEZ ROJAS ILDA INES		MZ 36 LOTE 14
DE: LOPEZ ROJAS MARIA BERNARDA	CC# 52768247	MZ 66 LOTE 16
DE: LOPEZ TORO OLIVIA		MZ 33 LOTE 20
DE: LOZANO FORERO ALONSO		MZ 25 LOTE 36
DE: MACHUCA NEIRA JOSE FLORENTINO		MZ 27 LOTE 5
DE: MANCIPE RONDÓN JOSE JAIRO	CC# 4223187	MZ 24 LOTE 39
DE: MARIN LOPEZ CECILIA		MZ 28 LOTE 10
DE: MARTIN BOJACA SAMUEL RICARDO	CC# 6011749	MZ 37 LOTE 15
DE: MARTIN CASTA/EDA CARLOS		MZ 29 LOTE 5
DE: MATEUS ANGULO EDUARDO	CC# 2873443	MZ 2 LOTE 4



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIA
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

245



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230614236178071183

Nro Matricula: 50S-40352533

Pagina 9

Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 07:49:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MAYORGA HERNANDEZ CARMEN ROSA		MZ 38 LOTE 13
DE: MEDINA HERNANDEZ JOSUE REGULO		MZ 4 LOTE 3
DE: MEJIA GOMEZ JUAN DE JESUS	CC# 5547171	MZ 31 LOTE 4
DE: MELO SANCHEZ CECILIA	CC# 20063947	MZ 34 LOTE5
DE: MENDEZ UBAQUE ANGEL ALBERTO		MZ 32 LOTE 3
DE: MOJICA ESCOBAR LIGIA LUCRECIA		MZ 60 LOTE 19
DE: MONDAGRON FABIO GENARO		MZ 67 LOTE 17
DE: MORALES AVELLANEDA CARLOS ALBERTO	CC# 79616238	MZ 72 LOTE 11
DE: MORALES VITELMINO		MZ 2 LOTE 25
DE: MORENO HUERTAS EVANGELINA		MZ 39 LOTE 14
DE: MOYA MEDINA CALRA INES		MZ 26 LOTE 9
DE: MOYA MEDINA MARTHA PATRICIA	CC# 51866583	MZ 26 LOTE 8
DE: MOYA NOVOA BLANCA HERMINDA		MZ 26 LOTE 10
DE: NAVARRETE BERNAL MARTHA CECILIA		MZ 66 LOTE 19
DE: NIETO DIAZ AMELIA		MZ 24 LOTE 7
DE: NIÑO GARAVITO TERESA		MZ 39 LOTE 13
DE: NOVA MORENO JOSE CARMELO	CC# 79252740	MZ 27 LOTE 2
DE: OJEDA GUTIERREZ VICTOR MANUEL	CC# 19432195	MZ 36 LOTE 2
DE: OLIVERÓS CALDERON ELIZABETH	CC# 41722430	MZ 5 LOTE 8
DE: ORTIZ CUELLAR DAGOBERTO		MZ 39 LOTE 19
DE: ORTIZ PEREZ JAVIER	CC# 79700758	MZ 23 LOTE 5
DE: OSORIO MARI DE JESUS		MZ 23 LOTE 6
DE: OSPITIA DE ROCHA MARGARITA		MZ 27 LOTE 46
DE: OSPITIA ESCOBAR ERNESTO	CC# 79124403	MZ 27 LOTE 4
DE: PACHON PACHON MARLEN	CC# 52029788	MZ 34 LOTE 6
DE: PATI/O MONTEALEGRE MARIA GEMMA		MZ 67 LOTE 9
DE: PE/A MARIN MARGARITA	CC# 28437172	MZ 42 LOTE 8
DE: PENAGOS SABOGAL EFRAIN	CC# 11300992	MZ 59 LOTE 21
DE: PEREZ CIFUENTES BALNCA NIEVES		MZ 32 LOTE 11
DE: PEREZ ORTEGA VITERMINA		MZ 35 LOTE 24
DE: PEREZ PEREZ PASCUAL		MZ 31 LOTE 20
DE: PIVEROS HERRERA CAMPO ELIAS	CC# 19372100	MZ 23 LOTE 36



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230614236178071183

Nro Matrícula: 50S-40352533

Página 10

Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 07:49:25 AM

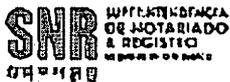
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PINTOR PELAEZ PABLO ENRIQUE		MZ 29 LOTE 23
DE: PINZON ALVARADO MARIA ELSA	CC# 20491083	MZ 28 LOTE 11
DE: PIRAGAUTA PEREZ ORLANDO		MZ 29 LOTE 32
DE: POCHE AVILA LUZ ARELY	CC# 51730986	MZ 25 LOTE 10
DE: POSADA CERVANTES YORYI JAIRO	CC# 79649820	MZ 31 LOTE 30
DE: PRIETO BARRIOS ARGEMIRO		MZ 66 LOTE5
DE: PRIETO DE LEON EDILBERTINA	CC# 28786691	MZ 6 LOTE 9
DE: PULIDO ORJUELA GABRIEL		MZ 41 LOTE 13
DE: QUINTERO CELY SAUL		MZ 28 LOTE 20
DE: RAMIREZ MELO ARMANDO	CC# 79450655	MZ 33 LOTE 18
DE: RAMIREZ MELO JOSE ALBERTO	CC# 79258560	MZ 67 LOTE 19
DE: RAMIREZ MELO MARTHA PATRICIA	CC# 51853589	MZ 34 LOTE 2
DE: RAMIREZ QUIVANO ANA LUZ	CC# 32417531	MZ 39 LOTE 29
DE: RAMIREZ RAMIREZ SEGUNDO ARISTOBULO	CC# 80369469	MZ 59 LOTE 18
DE: REINA ROBELTO LUIS GUILLERMO	CC# 4146929	MZ 60 LOTE 7
DE: REYES GARZON MARIA DEL CARMEN	CC# 51607037	MZ 67 LOTE 15
DE: RINCON CALA MARIA INES		MZ 41 LOTE 19
DE: RINCON PULIDO ANA BETSABE		MZ 71
DE: RIVERA ORJUELA CARLOS ALBERTO		MZ 60 LOTE 16
DE: ROA DE LOPEZ BLANCA LILIA	CC# 41331248	MZ 61 LOTE 3
DE: ROCHA NOPE VICTOR ALFONSO		MZ 27 LOTE 46
DE: RODRIGUEZ ALVAREZ EMMA		MZ 60 LOTE 23
DE: RODRIGUEZ BAEZ LEOVIGILDO	CC# 4079148	MZ 2 LOTE 1
DE: RODRIGUEZ DE LOPEZ MATILDE		MZ 29 LOTE 28
DE: RODRIGUEZ HERNANDEZ FLOR ANGELA		MZ.40 LOTE 21
DE: RODRIGUEZ VALERO ANTONIO MARIA	CC# 3074811	MZ 61 LOTE 12
DE: RODRIGUEZ VALERO ANTONIO MARIA	CC# 3074811	MZ 61 LOTE 13
DE: ROJAS ANGARITA ALICIA	CC# 28715434	MZ 39 LOTE 7
DE: ROJAS PAEZ OSCAR ORLANDO		MZ 67 LOTE 14
DE: ROJAS ROJAS GLORIA CECILIA	CC# 28034037	MZ 38 LOTE 8
DE: ROJAS ROJAS LEON RAMIRO		MZ 36 LOTE 14
DE: ROJAS URQUIJO AIRS MAIBY		MZ 32 LOTE 8

2fb

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230614236178071183

Nro Matricula: 50S-40352533

Pagina 11

Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 07:49:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ROMERO CASALLAS JOSE SERAFIN	CC# 19101239	MZ 2 LOTE 3
DE: ROMERO MARIN LUIS FERNEY		MZ 28 LOTE 10
DE: ROMERO TORRES LUIS ANTONIO		MZ 41 LOTE 4
DE: RONDON CUYARE MARIA IRMA	CC# 40380439	MZ 25 LOTE 12
DE: RUIZ ROA ELISEO		MZ 29 LOTE 3
DE: RUIZ SOGAMOSO MARIA ISABEL		MZ 66 LOTE 15
DE: SALADA/A NIETO ASDRUBAL		MZ 59 LOTE 25
DE: SALDA/A NIETO HECTOR		MZ 68 LOTE 7
DE: SALGADO CARMEN		MZ 66 LOTE 3
DE: SANABRIA GUERRA JOSE ANTONIO	CC# 4398751	MZ 29 LOTE 7
DE: SANCHEZ DE MORALES ANA ROSA	CC# 20298350	MZ 2 LOTE 25
DE: SANCHEZ FRANCO ANA LUCIA	CC# 39703300	MZ 6 LOTE 11
DE: SANCHEZ GARCIA CENON	CC# 4245441	MZ 27 LOTE 39
DE: SANCHEZ LONDO/O ANA MARIA		MZ 42 LOTE 20
DE: SANCHEZ QUITIAN EDGAR	CC# 5770736	MZ 27 LOTE 3
DE: SANCHEZ RUIZ RICAURTE	CC# 3282625	MZ 24 LOTE 3
DE: SANCHEZ TORRES MARIA DEL CARMEN	CC# 20230284	MZ 32 LOTE 4
DE: SEPULVEDA ROJAS JOSE DEL CARMEN		MZ 30 LOTE 14
DE: SICUA GAMBA ROSA AURA		MZ 38 LOTE 11
DE: SIERRA AVILA JOSE ELIAS	CC# 6458761	MZ 67 LOTE 13
DE: SIERRA DE BELLO GRACIELA	CC# 23798013	MZ 26 LOTES 3-4-5-6.
DE: SIERRA FONSECA ISRAEL	CC# 79109187	MZ 60 LOTE 4
DE: SIERRA SANCHEZ JAIME HELI		MZ 41 LOTE 19
DE: SIERRA SANCHEZ JAIME HELI		MZ 42 LOTE 7
DE: SILVA DURAN LUIS ENRIQUE		MZ 25 LOTE 11
DE: SOCHE JOSE DEL CARMEN		MZ 31 LOTE 17
DE: SONSA VILLAREAL CONSUELO		MZ 67 LOTE 2
DE: SORIANO CLAVIJO DELFINA		MZ 38 LOTE 9
DE: SOSA CETINA CARLOS ALBERTO		MZ 59 LOTE 28
DE: SUAREZ FUENTES ANA PAULA		MZ 4 LOTE 3
DE: SUAZA FABIO		MZ 68 LOTE 10
DE: TAMARA CASTILLO JAIME	CC# 13884148	MZ 65 LOTE 17





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230614236178071183

Nro Matrícula: 50S-40352533

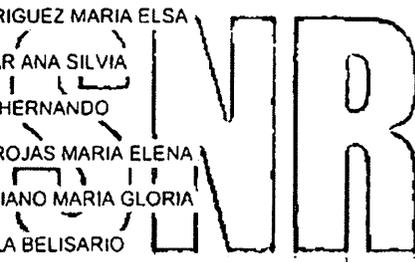
Pagina 12

Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 07:49:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: TAO OMAR		MZ 31 LOTE 16
DE: TENORIO JIMENEZ IGNACIA CLEMENTINA		MZ 66 LOTE 5
DE: TORRES ARCE FIDEL		MZ 68 LOTE 8
DE: TORRES JUVENAL AUGUSTO		MZ 43 LOTE 9
DE: TORRES ROBAYO LUIS EMILIO	CC# 388158	MZ 67 LOTE 4
DE: TORRES ROBAYO LUIS EMILIO	CC# 388158	MZ 67 LOTE 3
DE: TORRES RODRIGUEZ MARIA ELSA		MZ 40 LOTE 18
DE: TORRES TOVAR ANA SILVIA	CC# 40013946	MZ 26 LOTE 43
DE: TOVAR HUGO HERNANDO		MZ 31 LOTE 15
DE: TUNJANO DE ROJAS MARIA ELENA		MZ 37 LOTE 4
DE: TUNJANO RUBIANO MARIA GLORIA	CC# 51793350	MZ 37 LOTE 4
DE: VANEGAS AVILA BELISARIO	CC# 41640681	MZ 66 LOTE 3
DE: VANEGAS MYRIAM		MZ 39 LOTE 25
DE: VARELA DE SALDAVA MARIA EDILMA		MZ 68 LOTE 7
DE: VARELA MANCERA ALVARO	CC# 79463544	MZ 66 LOTE 21
DE: VARGAS DE JIMENEZ BLANCA ISABEL		MZ 66 LOTE 14
DE: VARGAS DUQUE BLANCA YANETH	CC# 51913226	MZ 66 LOTE 21
DE: VARGAS FINO MARIA FLORINDA	CC# 24161331	MZ 5 LOTE 5
DE: VARGAS OLARTE CRISANTO		MZ 36 LOTE 10
DE: VEGA RUSSI MARIA ELVIA	CC# 51579243	MZ 59 LOTE 6
DE: VELANDIA PE/A JULIO CESAR		MZ 34 LOTE 2
DE: VELASQUEZ MOJICA SONIA NOHORA DE LAS MERCEDES	CC# 4513254	MZ 33 LOTE 1
DE: VIDALES MARIA TRINIDAD		MZ 39 LOTE 14
DE: VIRGUEZ TAFUR CLARA PATRICIA	CC# 52179535	MZ 29 LOTE 21
DE: YAGARI NEQUIRUCAMA AVELINDA		MZ 59 LOTE 21
A: GARCIA PULIDO JORGE LUIS	CC# 79308814	X
A: INDETERMINADOS LEY 9/89 LEY 388/97.		



**SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 & REGISTRO**
 La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 28-11-2001 Radicación: 2001-79609

Doc: ESCRITURA 1022 del 26-11-2001 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LEGALIZACION T.V.DE I.S. LOTE 8 MANZANA 2.AREA APROXIMADA 72.00 MTS 2.CRA 94 A 42-A-34 SUR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

297



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230614236178071183

Nro Matricula: 50S-40352533

Pagina 13

Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 07:49:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: GUTIERREZ MEHECHA FERNANDO

CC# 80370725 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 28-12-2001 Radicación: 2001-88573

Doc: ESCRITURA 1089 del 15-12-2001 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DE COSA AJENA: 0604 COMPRAVENTA DE COSA AJENA (LEGALIZACION TITULACION V.I.S.) LOTE 24 MAZ.33
EXT. 93.17M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: PALOMO BENAVIDES ROSALBA

CC# 24707674

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 16-01-2002 Radicación: 2002-3255

Doc: ESCRITURA 1157 del 28-12-2001 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 41 MANZANA 12 AREA APROXIMADA 72.00 MTS 2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: CASTRO ROJAS GRISELDINO

CC# 80264318 X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 022 Fecha: 25-01-2002 Radicación: 2002-5461

Doc: ESCRITURA 1090 del 15-12-2001 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LEGALIZACION VIVIENDA DE INTERES SOCIAL LOTE 4 MANZNA 17

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: TUNJANO DE ROJAS MARIA HELENA

CC# 35373282 X

A: TUNJANO RUBIANO MARIA GLORIA

CC# 51793350 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 25-01-2002 Radicación: 2002-5461

Doc: ESCRITURA 1090 del 15-12-2001 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LEGALIZACION TITULACION VIVIENDA DE INTERES SOCIAL LOTE 4
MANZANA 17 AREA 72.00 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: TUNJANO DE ROJAS MARIA HELENA

CC# 35373282 X

A: TUNJANO RUBIANO MARIA GLORIA

CC# 51793350 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 07-02-2002 Radicación: 2002-8848



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230614236178071183

Nro Matrícula: 50S-40352533

Pagina 14

Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 07:49:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 021 del 19-01-2002 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 11 MANZANA 1, AREA APROXIMADA 73.08 MTS 2.AK 95 42A 18 SUR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: SIERRA GONZALEZ ABSALON

CC# 79547243 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 07-02-2002 Radicación: 2002-8849

SUPERINTENDENCIA

Doc: ESCRITURA 022 del 19-01-2002 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$26,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 10 MANZANA 1, AREA APROXIMADA 166.29 MTS 2.CRA 95 42A 22 S

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: SIERRA GONZALEZ ABSALON

CC# 79547243 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 07-02-2002 Radicación: 2002-8851

DE NOTARIA

REGISTRO

La guarda de la fe pública

Doc: ESCRITURA 023 del 19-01-2002 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 12 MANZANA 1, AREA APROXIMADA 194.34 MTS 2.CRA 95 42A 14 SUR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: SIERRA GONZALEZ ABSALON

CC# 79547243 X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 07-02-2002 Radicación: 2002-8853

Doc: ESCRITURA 072 del 06-02-2002 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURAS 021,022 Y 023 DEL 19-01-2002 NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C.DETERMINANDO EL FOLIO CORRECTO DEL MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814 X

A: SIERRA GONZALEZ ABSALON

CC# 79547243

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 07-02-2002 Radicación: 2002-8853

Doc: ESCRITURA 072 del 06-02-2002 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA RADICACION CATASTRAL 13197 DEL 16-01/2002

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SIERRA GONZALEZ ABSALON

CC# 79547243

248



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230614236178071183

Nro Matricula: 50S-40352533

Pagina 15

Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 07:49:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 20-02-2002 Radicación: 2002-12621

Doc: ESCRITURA 759 del 10-09-2001 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LEGALIZACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL LOTE 3 MANZANA 22
AREA 118.80 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: ARGUELLO MARTINEZ LUIS ADAN

CC# 19397115, X

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 23-05-2002 Radicación: 2002-37126

Doc: ESCRITURA 088 del 09-02-2002 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$22,248,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 2 MZ.20 EXT. 66.60M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: BELTRAN GUZMAN ANA LUCIA

CC# 37013891 X

A: ROSERO PAREDES LEONARDO FABIO

CC# 80006264 X

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 21-04-2003 Radicación: 2003-28250

Doc: ESCRITURA 292 del 10-04-2003 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 2 MANZANA 32 AREA 71.70 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: VARGAS NOSSA YOHANA DEL PILAR

CC# 52326141 X

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 05-03-2004 Radicación: 2004-16185

Doc: ESCRITURA 493 del 13-06-2003 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RATIFICACION CONTRATO: 0146 RATIFICACION CONTRATO CONTENIDA EN LAS ESCRITURAS # 525 DEL 17-07-2000 Y 912 DEL
14-11-2000 NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814 X

A: LUQUE BARRIGA CARLOS ALFONSO

CC# 19451719

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 15-10-2004 Radicación: 2004-77971

Doc: ESCRITURA 2413 del 01-09-2004 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 6 MANZANA M AREA 72 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230614236178071183

Nro Matricula: 50S-40352533

Pagina 16

Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 07:49:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ROMERO LOMBANA JUAN JAVIER

CC# 79565858 X

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 15-10-2004 Radicación: 2004-77972

Doc: ESCRITURA 2879 del 09-10-2004 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2413 DEL 01-09-2004 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO A CITAR EL AREA RESTANTE DEL PREDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814 X

ANOTACION: Nro 035 Fecha: 09-12-2004 Radicación: 2004-92942

Doc: ESCRITURA 3410 del 01-12-2004 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LEGALIZACION VIS LOTE 1 MANZANA 1 AREA 72.00M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: GUERRERO DUARTE JORGE

CC# 19397311 X

A: VELASCO ESPERANZA

CC# 39718887 X

ANOTACION: Nro 036 Fecha: 19-05-2005 Radicación: 2005-36790

Doc: ESCRITURA 1208 del 12-05-2005 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LOTE 2. MZ. 17 AREA 70.50 M2. LEGALIZACION TITULACION VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: RODRIGUEZ BELISARIO

CC# 342211 X

ANOTACION: Nro 037 Fecha: 20-05-2005 Radicación: 2005-37162

Doc: ESCRITURA 1217 del 13-05-2005 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LEGALIZACION TITULACION VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. LOTE 5 MZ. 20 AREA 72.00 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: GOMEZ CAION JENNY PAOLA

CC# 52972031 X

ANOTACION: Nro 038 Fecha: 27-05-2005 Radicación: 2005-39591

Doc: ESCRITURA 1314 del 20-05-2005 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$23,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 2 MANZANA 14,AREA APROXIMADA 72.00 MTS 2.LEGALIZACION VIS.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230614236178071183

Nro Matrícula: 50S-40352533

Página 17

Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 07:49:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: CORDERO BARRERA EMILIO

CC# 2070670 X

ANOTACION: Nro 039 Fecha: 18-08-2005 Radicación: 2005-64823

Doc: ESCRITURA 2084 del 05-08-2005 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LOTE 21A MANZANA 1 AREA DE 56.10MT2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: MATEUS CAMACHO MARIA DEL ROCIO

CC# 51613660 X



ANOTACION: Nro 040 Fecha: 09-09-2005 Radicación: 2005-72588

Doc: ESCRITURA 2426 del 06-09-2005 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 14 MANZANA 33 BARRIO EL AMPARO AREA 72.60 MTS2;

LEGALIZACION VIVIENDA INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: PEREZ IBAEZ SANDRA JOHANA

CC# 52774232 X

ANOTACION: Nro 041 Fecha: 29-09-2005 Radicación: 2005-78506

Doc: ESCRITURA 2425 del 06-09-2005 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE NO. 18 MAZ. 41 AREA 68.60 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: ARIAS GUTIERREZ MYRIAM PATRICIA

CC# 52202278 X

A: BABATIVA CASTILLO JUAN CARLOS

CC# 15030909 X

ANOTACION: Nro 042 Fecha: 26-10-2005 Radicación: 2005-87131

Doc: ESCRITURA 2775 del 06-10-2005 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE N. 3 MZ 39 AREA 72 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: SANCHEZ QUITIAN HERNAN

CC# 5779571 X

ANOTACION: Nro 043 Fecha: 20-01-2006 Radicación: 2006-4663

Doc: ESCRITURA 0078 del 11-01-2006 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LOTE 5 MANZANA 01 BARRI EL AMPARO CON AREA DE 122.10M2 CON AREA RESTANTE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230614236178071183

Nro Matricula: 50S-40352533

Pagina 18

Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 07:49:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 14.285.08M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: MANCIPE RONDON JOSE JAIRO

CC# 4223187 X

ANOTACION: Nro 044 Fecha: 25-01-2006 Radicación: 2006-5793

Doc: ESCRITURA 0076 del 11-01-2006 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LOTE 4 MANZANA 41 BARRIO EL AMPARO CON EXTENSION DE 72.00M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: RUIZ DE VALDERRAMA ANA DELIA

CC# 23853412 X

ANOTACION: Nro 045 Fecha: 03-02-2006 Radicación: 2006-8883

Doc: ESCRITURA 0080 del 11-01-2006 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LEGALISACION TITULACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, LOTE
NUMERO 46 MANZANA 70 CON UN AREA DE 90 M2 BARRIO EL AMPARO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: ESPITIA BALLEEN ISMAEL

CC# 2975533 X

ANOTACION: Nro 046 Fecha: 03-02-2006 Radicación: 2006-8884

Doc: ESCRITURA 0081 del 11-01-2006 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LEGALIZACION TITULACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL LOTE
45 MANZANA 70 CON AREA DE 90 M2 BARRIO EL AMPARO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: ESPITIA BALLEEN ISMAEL

CC# 2975533 X

ANOTACION: Nro 047 Fecha: 24-02-2006 Radicación: 2006-16157

Doc: ESCRITURA 5724 del 26-12-2005 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LEGALIZACION VIS LOTE 3 MANZANA 41 AREA 72.00M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

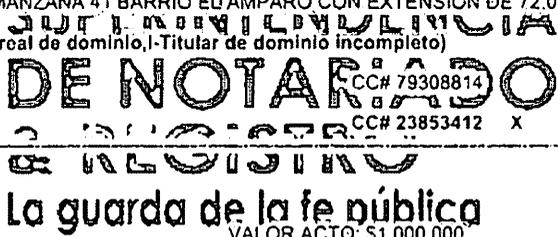
A: BARRERA DUARTE RAUL ERNESTO

CC# 13882194 X

ANOTACION: Nro 048 Fecha: 28-02-2006 Radicación: 2006-16976

Doc: ESCRITURA 529 del 11-02-2006 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230614236178071183

Nro Matricula: 50S-40352533

Pagina 19

Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 07:49:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LEGALIZACION VIS LOTE 5 MANZANA 24 AREA 72.00M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: CASTRO JULIO FLORO

CC# 79405044 X

ANOTACION: Nro 049 Fecha: 15-03-2006 Radicación: 2006-22407

Doc: ESCRITURA 530 del 11-02-2006 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL= AREA 72MS2.LOTE 30 MZA: 41 B.EL AMPARO- LEGALIZACION RES.566 DIC. 20/00 ALCALDIA BOGOTA - PLANEACION DISTRITAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: GARCIA MORENO EVANGELINA

CC# 41660315 X

ANOTACION: Nro 050 Fecha: 04-04-2006 Radicación: 2006-29029

Doc: ESCRITURA 817 del 28-02-2006 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE NO. 7; MZ 41; AREA 72.00 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: GARCIA MORENO HORTENCIA

CC# 24234044 X

ANOTACION: Nro 051 Fecha: 12-04-2006 Radicación: 2006-31554

Doc: ESCRITURA 815 del 28-02-2006 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$11,236,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 21 MANZANA 28 AREA APROXIMADA 72.00 MTS 2, LEGALIZACION T.VIS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: CARVAJAL EDILIMA

CC# 35514118 X

ANOTACION: Nro 052 Fecha: 08-05-2006 Radicación: 2006-38105

Doc: ESCRITURA 1811 del 02-05-2006 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE N. 27 MANZANA 60 AREA 90 M2. SE CITA AREA RESTANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: ARGOTY CUASPA MANUEL JESUS

CC# 12993546

ANOTACION: Nro 053 Fecha: 08-05-2006 Radicación: 2006-38108

Doc: ESCRITURA 1.813 del 02-05-2006 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

25



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230614236178071183

Nro Matricula: 50S-40352533

Pagina 20

Impreso el 14 de Junio de 2023 a las 07:49:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 24 MANZANA 60 CON UNA AREA 72M2 Y SE CITA EL AREA
RESTANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: DIAZ GUTIERREZ LUIS HERNAN

CC# 9496852

ANOTACION: Nro 054 Fecha: 12-05-2006 Radicación: 2006-39663

Doc: ESCRITURA 1377 del 01-04-2006 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,200,000
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LEGALIZACION TITULACION VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. LOTE 1
MZ. 71 AREA 90.00 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: VALENCIA ARISTIZABAL DUCARDO

& REGISTRAR
La guarda de la fe pública

CC# 10219236 X

A: VALENCIA VALENCIA LUZ KARIME

CC# 1030525152 X

ANOTACION: Nro 055 Fecha: 05-06-2006 Radicación: 2006-46037

Doc: ESCRITURA 2.140 del 23-05-2006 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LEGALIZACION TITULACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL LOTE
14 MANZANA 28 AREA 72.00 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: LEON GALINDO LUZ NERY

CC# 52414970 X

ANOTACION: Nro 056 Fecha: 05-06-2006 Radicación: 2006-46270

Doc: ESCRITURA 2.139 del 23-05-2006 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LEGALIZACION TITULACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL LOTE 3
MANZANA 1 AREA 203 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA PULIDO JORGE LUIS

CC# 79308814

A: CORTES LAITON EDGAR ERNESTO

CC# 79323037 X

A: GUAJE NIETO LUZ MARINA

CC# 51741140 X

ANOTACION: Nro 057 Fecha: 06-06-2006 Radicación: 2006-46686

Doc: ESCRITURA 2312 del 01-06-2006 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LEGALIZACION TITULARIZACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
LOTE 13. MZ 24.AREA 86.40 MT2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

Rad. Verbal No. 2020-00004

Agréguese a los autos el dictamen pericial ordenado en data del 2 de febrero de 2023 (fls.308-324) y póngase en conocimiento de la actora en los términos de que trata el artículo 228 del C.G.P. por tres días para los fines a lugar.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0116
 Fijado hoy 02 AGO. 2023 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
 Secretaria

1930

M. S.

1930

ENTREGA DICTAMEN PERICIAL PROCESO SIMULACION No. 1100140030-05-2020-0004-00

johanna garcia <johadeli@hotmail.com>

Jue 25/05/2023 3:54 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ofijuridico1@hotmail.com <ofijuridico1@hotmail.com>

*Desp. 2023
21. Abril.*

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

INFORME Y ANEXOS - 2023-05-25.pdf;

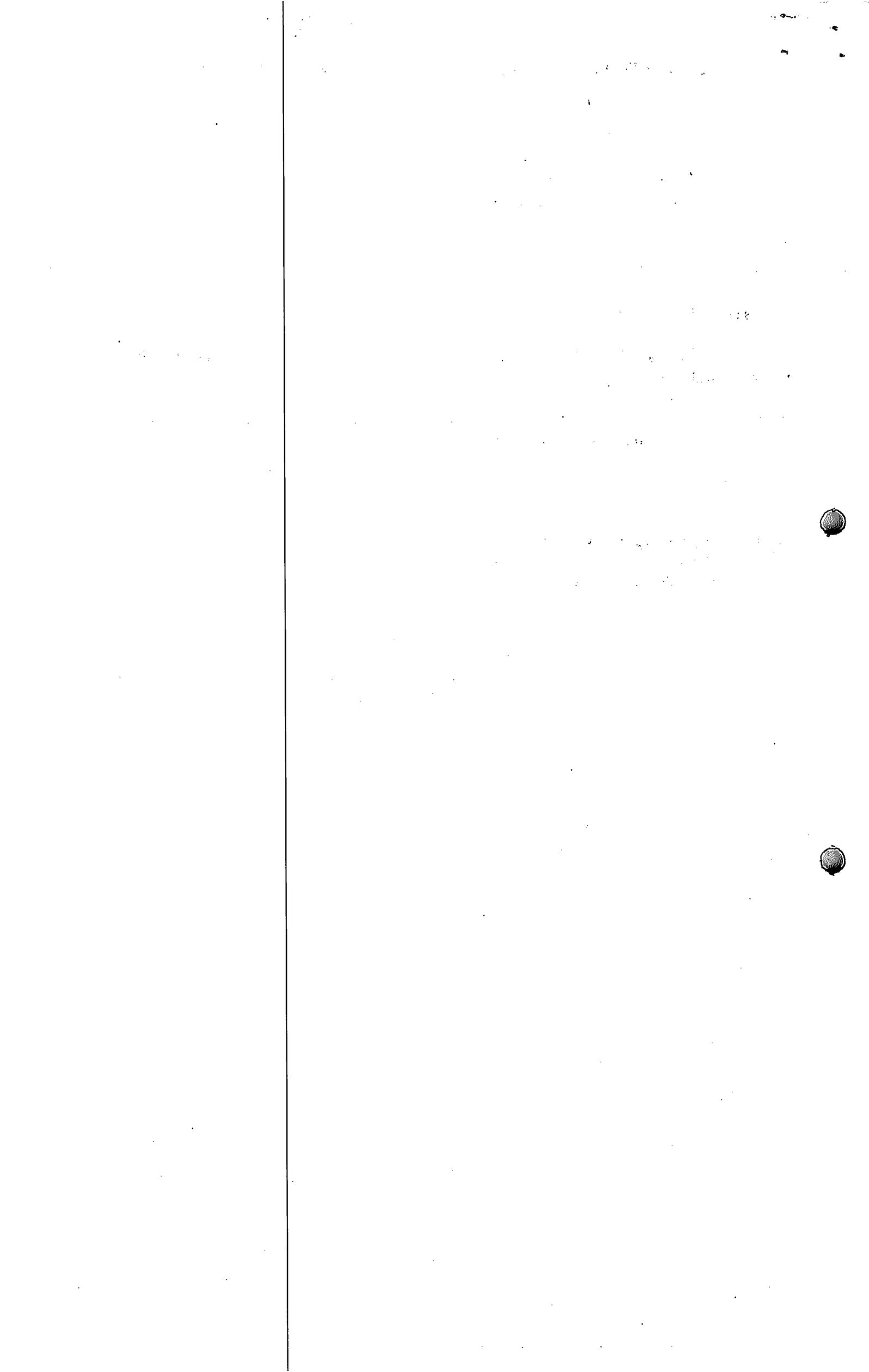
Buenas tardes doctor Juan Carlos Fonseca,

Allego ante su Honorable Despacho el dictamen pericial aclarado requerido en audiencia realizada el día 2 de febrero de 2023.

En cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso remito de manera simultánea esta documentación al correo del apoderado de la demandante ofijuridico1@hotmail.com.

Cordialmente;

MERLY JOHANNA GARCIA LOPEZ
C.C.52.731.958 Bogotá
T.P. 209.471 C.S. de la Judicatura





Bogotá 25 de mayo de 2023

Respetados

JHON FREDY VELASCO CIFUENTES

Ciudad.

De acuerdo con su solicitud tenemos el gusto de presentar a continuación, nuestro concepto sobre el valor del inmueble ubicado **CALLE 73 SUR 88H 05** barrio **SAN ANTONIO** distrito capital **BOGOTA** del departamento de **CUNDINAMARCA**.

Según informe adjunto, el avalúo comercial arroja un valor total **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 250.518.000.00)** para el año 2023.

Según el estudio realizado se tiene que como obra a folio 8, el avalúo comercial estándar inmobiliario para el año 2017 corresponde a \$146.245.636,00, versando sobre lo establecido en el folio 9 donde se refleja el valor establecido por el Banco de la Republica por valor de \$250.218.000, sin embargo, al existir una diferencia considerable se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 444 numeral 4 que indica: "Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real."

Dejamos así cumplido el encargo que ustedes sirvieron encomendarnos y quedamos a sus órdenes para resolver cualquier inquietud que surja al respecto. Esperamos poder ayudarles en otra oportunidad.

Cordialmente,

DIANA CRISTINA TAVERA
RAA 1214723343
VALUADOR CERTIFICADO

Edificio Osaka Trade Center, oficina 508-1
Calle 74 No. 15-80 Bogotá D.C.
Info@avaluoscapital.com
Cel: 3227852669

FORMATO UNICO DE AVALÚOS URBANOS DE ACUERDO A NORMA NTS S03

1. INFORMACIÓN BÁSICA

CIUDAD	BOGOTÁ D.C.	OBJETO DEL AVALÚO	JUZGADO
FECHA DE VISITA		DÍA	MES
FECHA DE INFORME		23	6
		AÑO	2022
		DÍA	MES
		25	6
		AÑO	2022
		No. AVALÚO	
		JUN-230601	
SOLICITANTE DEL AVALÚO	JHON FREDY VELASCO CIFUENTES		
DIRECCIÓN INMUEBLE (CATASTRAL)	CALLE 73 SUR # 88H - 05		
PROPIETARIOS	CAROL JANNETH CASTAÑEDA RODRIGUEZ		
	JHON FREDY VELASCO CIFUENTES		
TIPO DE INMUEBLE	<input type="checkbox"/> APARTAMENTO <input checked="" type="checkbox"/> CASA <input type="checkbox"/> OFICINA <input type="checkbox"/> LOCAL <input type="checkbox"/> PARQUEADERO <input type="checkbox"/> DEPOSITO		
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO	BOGOTA D.C
BARRIOS ALEDAÑOS	SAN ANTONIO		
VÍAS DE ACCESO	VILLAS DEL PROGRESO - CHICO SUR - LA LIBERTAD - LAS MARGARITAS		
TRANSPORTE	CL 73 S - KR 88G - CL 73A S - KR 88J		
SERVICIOS PÚBLICOS	<input checked="" type="checkbox"/> ACUEDUCTO <input checked="" type="checkbox"/> ENERGÍA <input checked="" type="checkbox"/> ALCANTARILLADO <input type="checkbox"/> TELÉFONO <input checked="" type="checkbox"/> GAS		
	NO		

2. ASPECTO JURIDICO

PROPIETARIOS	CAROL JANNETH CASTAÑEDA RODRIGUEZ				
	JHON FREDY VELASCO CIFUENTES				
ESCRITURA PÚBLICA	4277	FECHA	6/10/2017	NOTARIA	21 DE BOGOTA D.C
MATRÍCULAS INMOBILIARIAS	PRINCIPAL	GARAJE No.1	GARAJE No.2	GARAJE No.3	DEPOSITO
	50S-40063086				
CEDS. CATASTRALES	N/S				
CHIP (BOGOTÁ)	AAA0149SBSY				
COEF. COPROPIEDAD	N/A				
ESCRITURA DE P.H.	N/A	FECHA	N/A	NOTARIA	N/A DE N/A

2.1 NORMAS URBANAS

SEGÚN DECRETO DISTRITAL 555 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTA D.C.
EL INMUEBLE CUMPLE CON LAS NORMAS QUE RIGEN ACTUALMENTE PARA EL SECTOR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

310

3. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL BIEN AVALUADO

LINDEROS Y ESPECIFICACIONES

LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA No. 1903 DE FECHA 25-04-1991 EN NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C

TOPOGRAFÍA	PLANA	FORMA GEOMÉTRICA	N/S	FRENTE	N/S	FONDO	N/S
------------	-------	------------------	-----	--------	-----	-------	-----

AREA DE LOTE	72.00	M ²
AREA CONSTRUÍDA	131,99	M ²
AREA PRIVADA	-	M ²

GARAJE No. 1	-	M ²
GARAJE No. 2	-	M ²
DEPOSITO	-	M ²

TOTAL CONSTRUIDO	131,99	M ²
-------------------------	--------	----------------

INFORMACION EXTRAIDA DE CERTIFICADOS DE TRADICION Y PREDIAL

Para el presente informe, se liquidarán las siguientes áreas: área de terreno 72.00 m2 (área tomada en visita técnica realizada y de los linderos descritos en documentos suministrados mediante linderos descritos en certificados de tradición y libertad No. 505-40063086) área construida: 131.99 m2 (área medida en campo por el profesional valuador, se adoptan estas áreas por petición del cliente)

3.1 DETALLE DE LA CONSTRUCCION

TIPO INMUEBLE	Casa	ESTRATO	2	ESTADO CONSERVACIÓN	BUEN ESTADO
---------------	------	---------	---	---------------------	-------------

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> TRADICIONAL	<input type="checkbox"/> MUROS DE CARGA	<input type="checkbox"/> PREFABRICADA MIXTA	<input checked="" type="checkbox"/> MAMPOS/ ESTRUCTU
USO ESPECIFICO	<input type="checkbox"/> UNIFAMILIAR	<input checked="" type="checkbox"/> BIFAMILIAR	<input type="checkbox"/> MULTIFAMILIAR	<input type="checkbox"/> COMERCIAL
ESTILO ARQUITECTONICO	<input type="checkbox"/> CONTEMPORANEO	<input checked="" type="checkbox"/> MODERNO	<input type="checkbox"/> REPUBLICANO	<input type="checkbox"/> INTERES CULTURAL

VIDA ÚTIL DEL INMUEBLE	100	VETUSTEZ	30	REMANENTE	70	ALTURA INMUEBLE	2
------------------------	-----	----------	----	-----------	----	-----------------	---

3.2 MATERIALES Y ACABADOS

CUBIERTA
FACHADA
ESTRUCTURA
PAREDES
PISOS
CIELO RASOS
ESCALERAS
VENTANAS
PUERTAS
CLOSETS
COCINA
BAÑOS

TEJA
CONCRETO - PAÑETE Y PINTURA
MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL
PAÑETE Y PINTURA
BALDOSA CERAMICA - CEMENTO PULIDO
DRYWALL
N/S
METALICAS
EXTERNAS: METALICAS - INTERNAS: MADERA
N/A
SENCILLA CON MESON EN ACERO INOXIDABLE
ENCHAPADO SENCILLO - BATERIAS SANITARIAS FUNCIONALES

4. DEPENDENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN

	PISOS					PISOS					PISOS			
	1	2	3	4		1	2	3	4		1	2	3	4
SALA					ALCOBA DE SERVICIO					HALL ACCESO				
COMEDOR		1			ALCOBAS	2	2			HALL ALCOBAS				
COCINA	1	1			BAÑO DE SERVICIO					GARAJE CUBIERTO	1			
ZONA DE ROPAS					BAÑOS ALCOBAS					GARAJE DESCUBIERTO				
BODEGAS					BAÑO SOCIAL	1	1			OFICINA				
PATIO	1				ESTAR TV					TERRAZA				
DEPOSITO		1			ESTUDIO					LOCAL				

4.1 SERVICIOS COMUNALES

LOBBY	<input type="checkbox"/>	GIMNASIO	<input type="checkbox"/>	C.C. DE TELEVISION	<input type="checkbox"/>
RECEPCIÓN	<input type="checkbox"/>	ZONAS HUMEDAS	<input type="checkbox"/>	EQUIPOS DE PRESION	<input type="checkbox"/>
SALÓN COMUNAL	<input type="checkbox"/>	PISCINA	<input type="checkbox"/>	PARQUEADERO VISITANTES	<input type="checkbox"/>
ZONAS VERDES	<input type="checkbox"/>	CANCHA DE TENIS	<input type="checkbox"/>	SHUT BASURAS	<input type="checkbox"/>
ADMINISTRACION	<input type="checkbox"/>	BBQ	<input type="checkbox"/>	SUBESTACION	<input type="checkbox"/>
ASCENSOR	<input type="checkbox"/>	SQUASH	<input type="checkbox"/>	TERRAZA COMUNAL	<input type="checkbox"/>
CITOFONO	<input type="checkbox"/>	PARQUE INFANTIL	<input type="checkbox"/>	CUARTO DE BOMBAS	<input type="checkbox"/>

5. ASPECTO ECÓNOMICO

UTILIZACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL INMUEBLE	EL INMUEBLE ES DE USO RESIDENCIAL
	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994
ACTUALIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA	ZONA DELIMITADA CON INMUEBLES RESIDENCIALES
COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA	BUENO ACORDE A LA DINÁMICA INMOBILIARIA DEL SECTOR

6. MÉTODOS APLICADOS

Método comparativo o de mercado Método de costo o Reposición Método de capitalización de rentas Método Residual

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN. Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada.

311

7. VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE

DESCRIPCIÓN	ÁREA	VALOR M ²	TOTAL
CONSTRUCCIÓN	131,99 M ²	\$ 790.000,00	\$ 104.272.100,00
TERRENO	72,00 M ²	\$ 2.031.189,39	#¡VALOR!
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE			#¡VALOR!

DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE.

Cordialmente,

DIANA CRISTINA TAVERA
RAA 1214723343
VALUADOR CERTIFICADO



CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer; los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe. El valuador NO tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien objeto de estudio. El presente avalúo se llevo a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta. El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión y tiene la experiencia en el mercado local y tipología de bienes que se están valorando. Nadie con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

Es muy importante hacer énfasis en la diferencia que existe entre las cifras del avalúo efectuado por nuestra firma y el valor de una negociación. Lo normal es que los valores no coincidan porque a pesar de que el estudio que efectuamos conduce al "valor objetivo" del inmueble, en el "valor de negociación" intervienen múltiples factores subjetivos o circunstanciales imposibles de prever, tales como la habilidad de negociaciones, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que se le vaya a dar etc. Los cuales sumados distorsionan a veces en algún porcentaje el monto del avalúo.

Según el estudio realizado se tiene que como obra a folio 8, el avalúo comercial estándar inmobiliario para el año 2017 corresponde a \$146.245.636,00, versando sobre lo establecido en el folio 9 donde se refleja el valor establecido por el Banco de la Republica por valor de \$250.218.000, sin embargo, al existir una diferencia considerable se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 444 numeral 4 que indica: "Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real."

LOS SIGUIENTES SON LOS ANEXOS QUE CONTIENE EL INFORME

MEMORIA FOTOGRAFICA
MEMORIAS DE CALCULO
MAPA DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

312

FITTO Y CORVINI			EDAD	30	AÑOS
ESTADO DE CONSERVACIÓN	X	X ²	VIDA ÚTIL	100	AÑOS
			COSTO	\$	1.200.000
1	30,00	900,00	19,50%	\$	966.049
1,5	30,00	900,00	19,52%	\$	965.758
2	30,00	900,00	21,53%	\$	941.596
2,5	30,00	900,00	25,99%	\$	888.122
3	30,00	900,00	34,07%	\$	791.159
3,5	30,00	900,00	46,19%	\$	645.696
4	30,00	900,00	61,80%	\$	458.431
4,5	30,00	900,00	80,06%	\$	239.304

CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI									
ÍTEM	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO
Construcción	30	100	30,00%	3	34,07%	\$1.200.000	\$408.841	\$791.159	\$ 790.000

**MEMORIAS DE CALCULO PARA BIEN INMUEBLE (TERRENO)
2017**

DIRECCIÓN	TELÉFONO	ÁREA M ² CONSTRUCCIÓN	\$ VALOR M ² CONST	VALOR VENTA	VR M ² INTEGRAL SOBRE LA. CONST	VALOR DEPURADO EN UN_%	ÁREA DE LOTE	\$ VALOR TERRENO POR M ²
CL 73 S 88D - 16	3243506814	215,00	\$850.000	\$ 356.000.000,00	\$1.539.907	7%	72,00	\$2.060.139
KR 88F # CL CL 75 S	3202606621	90,00	\$800.000	\$ 144.990.000,00	\$1.498.230	7%	30,00	\$2.094.690
KR 89A # 69 - 62 S	3105791694	102,24	\$800.000	\$ 230.000.000,00	\$2.137.128	5%	72,00	\$1.898.722
KR 88C # CL 67 S	3005348802	224,10	\$875.000	\$ 380.000.000,00	\$1.576.975	7%	72,00	\$2.184.896
CL 66 S # KR 88C	3156786103	188,00	\$630.000	\$ 270.000.000,00	\$1.364.362	5%	72,00	\$1.917.500

VALOR M ² TERRENO	\$ 2.031.189,39
VALOR M ² PARQUADERO	-
VALOR M ² DEPÓSITO	-
VALOR M² ADOPTADO	\$ 2.031.189,39

VALOR TOTAL	\$ 146.245.636,00
--------------------	--------------------------

TERRENO		
PROMEDIO	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN
\$ 2.031.189,39	\$ 121.417,56	5,98%

ÁREA	72,00
-------------	--------------

<https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/casa-en-venta/san-joaquin-bosa/bogota/7202428>
<https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/casa-en-venta/bosa/bogota/5777465>
<https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/casa-en-venta/bosa-los-naranjos/bogota/7364656>
<https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/casa-en-venta/bosa-la-libertad/bogota/6612151>
<https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/casa-en-venta/bosa/bogota/6840590>

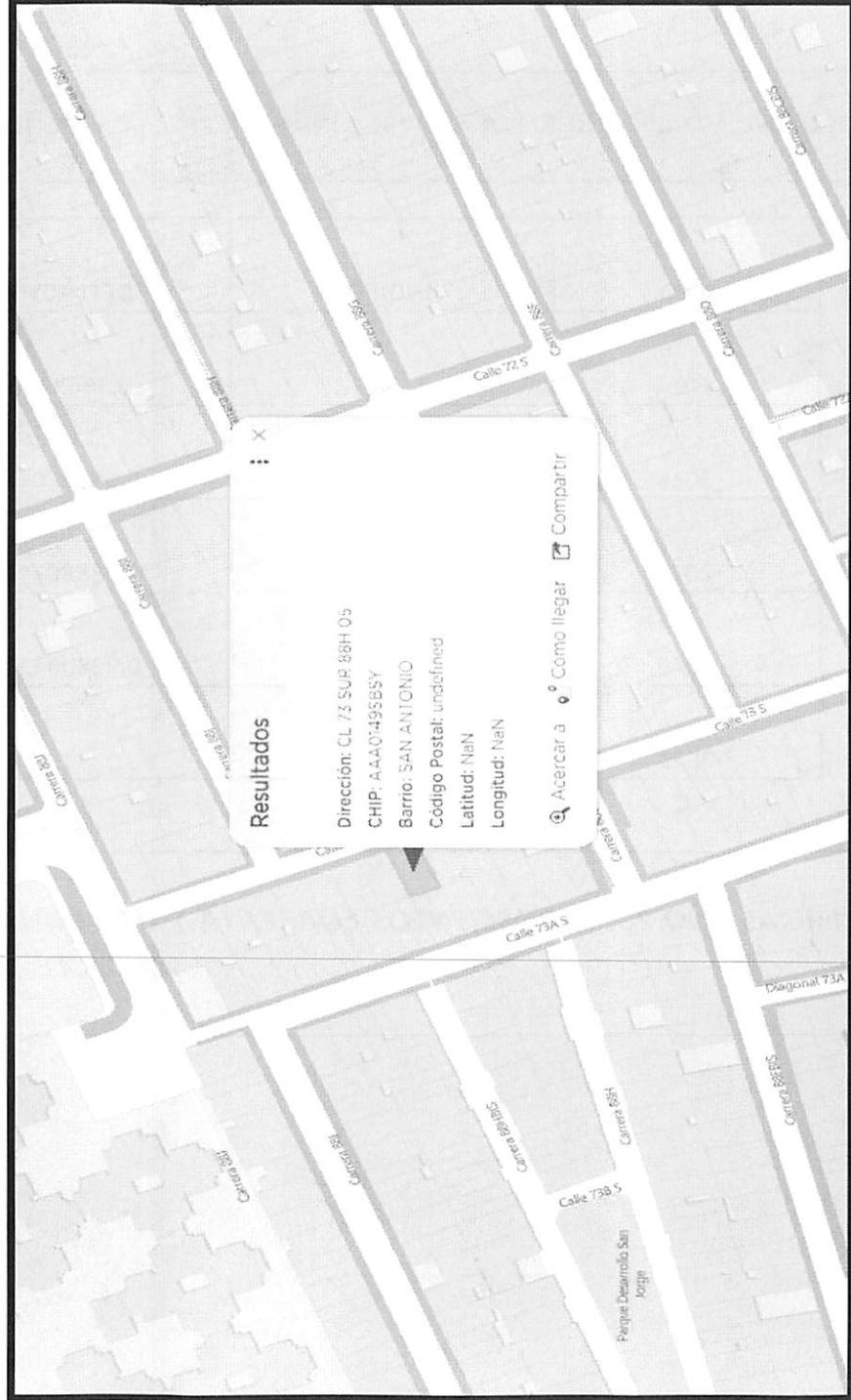
VALOR DEFLACTADO AÑO 2004 A AÑO 2021- INDICE DE PRECIOS VIVIENDA USADA (IPVU) AÑO BASE 1990 BANCO DE LA REPUBLICA

AÑO	INDICE	DEFLACTOR	VALOR TOTAL
2017	145,13	0,96630607	242.077.064,15
2018	147,3	0,952070604	238.510.823,63
2019	149,94	0,935307456	234.311.353,34
2020	151,12	0,928004235	232.481.764,96
2021	140,24	1	250.518.000,00

VALOR COMERCIAL AÑO 2017: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, SETENTA Y SIETE MIL, SESENTA Y CUATRO PESOS MDA/CTE.

09/29

PLANO DE LOCALIZACION DEL INMUEBLE GENERAL



314

VIA ACCESO



FACHADA



NOMENCLATURA



GARAJE



BAÑO



COCINA



PATIO



ALCOBA



ALCOBA



CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

ARTÍCULO 226. PROCEDENCIA

La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.

Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito.

No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas.

El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

DICTAMEN PERICIAL

En la ciudad de Medellín a los 5 días del mes de junio de 2.022, **DIANA CRISTINA TAVERA TORO**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con **C.C 1214723343** de Medellín actuando como avaladora de la Empresa **AVALÚOS CAPITAL S.A.S** con **NIT. 901.125.054-3**, la cual tiene su sede principal en la ciudad de Medellín de conformidad con el certificado de existencia ubicada en la **CALLE 26 # 43 59 OFICINA 11-10**, cuyos teléfonos son: **PBX – 322-785-26-69/(034)596-35-08**, e-mail **INFO@AVALUOSCAPITAL.COM.CO**, página web **HTTP://WWW.AVALUOSCAPITAL.COM.CO/** en referencia al presente avalúo, efectuamos las siguientes constancias:

1. El presente dictamen pericial presentado a su despacho es realizado por la empresa Avalúos Capital con la asignación a un profesional idóneo para su realización.
2. La actividad de la empresa Avalúos Capital está enfocada al sector valuatorio con profesionales certificados por el **REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES (RAA)** en diferentes categorías. Para el presente dictamen se asignó a la avaladora **DIANA CRISTINA TAVERA TORO** identificada con **AVAL-1214723343** con teléfono celular: **313-602-41-48** quien es profesional idóneo en doce categorías por el régimen académico con una experiencia de más de 4 años en el sector valuatorio. Para el desempeño de la actividad se acreditan los siguientes títulos académicos y documentos que certifican su experiencia profesional:

3: REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

- Categoría 1 Inmuebles Urbanos:

ALCANCE: Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado

- Categoría 2 Inmuebles Rurales:

ALCANCE: Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado

- Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección:

ALCANCE: Bienes ambientales, Lotes incluidos en estructura ecológica principal.

- Categoría 4 Obras de Infraestructura:

ALCANCE: Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Tavaluos CAPITAL

- Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos:

ALCANCE: Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

- Categoría 6 Inmuebles Especiales:

ALCANCE: Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

- Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil:

ALCANCE: Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, mainframes, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, moto triciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

- Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares:

ALCANCE: Artes, Joyas.

- Categoría 10 Semovientes y Animales:

ALCANCE: Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

- Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio:

ALCANCE: Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

TavaluosCAPITAL

- Categoría 12 Intangibles:

ALCANCE: Marcas, Patentes, Secretos empresariales, Derechos autor, Nombres comerciales, Prima comercial, Otros similares.

- Categoría 13 Intangibles Especiales:

ALCANCE: Servidumbres.

NOTA: *Se anexan los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*

4: No se han realizado publicaciones con respecto a este peritaje o algún otro en los últimos 10 años.



5: En los últimos 4 años, la empresa Avaluos capital ha participado en la elaboración de los siguientes dictámenes periciales:

JUZGADO O DESPACHO	NOMBRE DE LAS PARTES	APODERADO DE LAS PARTES	MATERIAL DE DICTAMEN	RADICADO
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CALDAS	DTE: ESTEFANY ALVAREZ DDO: AMPARO PEREZ LUIS FERNANDEZ ROBERTO PEREZ	DRA. CAROLINA AYALA	PROCESO DIVISORIO	2019-00100
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	DTE: LUZ MARINA ESCOBAR DDO: LUZ MONTOYA	DRA. ELIZABETH GÓMEZ	NO SUMINISTRADO	N/S
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL	DTE: YINA MARCELA AGUDELO DDO: FREDY MUÑOZ	DRA. NATALIA LOAIZA	PRUEBA EXTRAPROCESAL	N/S
JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN	DTE: JUAN URIBE DDO: OSCAR RUIZ	DRA. BLANCA OSORIO	PROCESO LIQUIDATORIO SOCIEDAD DE HECHO	2014-00973
JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO	DTE: ELSA ALICIA NOVA DDO: AIDA SONIA VEGA	DRA. CINDY ZATARE	PROCESO DIVISORIO	2011-225
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SOPETRAN	DTE: RODRIGO ORLANDO GOMEZ DDO: CAROLINA ROJAS	DR. LUIS BEDOYA	PROCESO HIPOTECARIO	2019-00020
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	DTE: OLGA DE JESÚS CALLE MARTINEZ DDO: SIGILFREDO GRISALES	DRA. DIANA PELAEZ	PROCESO VERBAL SUMARIO SIMULACION	2017-00174
JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL	DTE: RIGOBERTO RICO DDO: EUCARIS BEDOYA	DRA. JENNIFER MENA	PROCESO DIVISORIO	2019-718
JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL	DTE: JHON JAIRO ZAPATA DDO: WILLIAM ZAPATA Y OTROS	DRA. JENNIFER MENA	PROCESO DE SUCESION	2019-228
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO	DTE: MAHOMA CASTAÑO DDO: LUZ NELLY BETANCUR	DR. LUIS EDUARDO VASQUEZ	PROCESO DIVISORIO	N/S
JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	DTE: GLORIA YANET ARBOLEDA	DRA. GLADYS RAMIREZ	PROCESO DIVISORIO	2018-00343
-JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUTIVO HIPOTECARIO	DDO: JUAN PABLO CHAVEZ	DRA. GLADYS RAMIREZ		2012-300

Tavaluos CAPITAL

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN	DTE: MARIA ELENA MARTINEZ DDO: GABRIEL JAIME MARQUEZ	DR. JOHN HENRY TORO GALLO	PROCESO DIVISORIO	2019-00993
JUZGADO 2 CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO	DTE: ROBERTO DE JESUS MEJIA DDO: JUAN CARLOS GALEANO	DR. GUILLERMO PEREZ ARANGO	PROCESO EJECUTIVO	2019-011
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN	DTE: MARIA BEATRIZ, OSCA DARIO, ENRIQUE BETANCUR	DR. GLORIA DÍAZ	PROCESO SUCESIÓN	
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPETRAN	N/S	DR. ANDRES MONSALVE	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	2017-004700
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPETRAN	N/S	DR. ANDRES MONSALVE	PROCESO EJECUTIVO	2019-0012500
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN	DTE: LUZ EDILMA VALENCIA GUEVARA DDO: MAYER ALEJANDRO LONDOÑO	DR. RAUL ANTONIO YEPES	PROCESO LIQUIDATORIO	2019-854
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	DTE: DENIS IVONNE POSADA Y OTRO DDO: JOSEFINA POSADA DE MADRID Y OTRO	DR. JORGE IVAN MADRIGAL	PROCESO DIVISORIO	2020 00046
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI	DTE: JAIME ALBERTO CANO MONTOYA DDO: HECTOR DE JESÚS CANO MONTOYA	DRA. LEIDY GÓMEZ	PROCESO JUDICIAL	2019-1023
ANTES, JUZGADO 10 CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN, HOY, JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN	DTE: JUAN SAFFIE DDO: JADIANDO SAS Y OTRO	DR. GUILLERMO PEREZ.	PROCESO EJECUTIVO CONEXO	2018-330
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL	DTE: ORLANDO DE JESÚS BEDOYA DDO: TERESA DEL SOCORRO RESTREPO	DR. JUAN CARLOS GONZALEZ	PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA	2018-00392
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	N/S	DRA. ORFILIA SOTO	PROCESO DIVISORIO	2020-00213
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO	DTE: JOSE ALFONSO FRANCO DDO: SARA GIL GONZALEZ	DR. BEATRIZ ELENA FRANCO	PROCESO DIVISORIO	2020-00029
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE MEDELLÍN	DTE: EDIFICIO CAÑA BRAVA PH DDO: ALEXANDRA TATIANA GONZALEZ M.	DR. JAZMIN PUERTA	REMATE	2016-00233-00

lavaluosCAPITAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD	DTE: ANIBAL DE JESÚS FRANCO MARÍN DDA: ZENAIDA AGUDELO MOLINA	DRA. LILIANA VILLA	SUCESION	2011-0037700
PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.	DTE: PABLO ECHEVERRI MESA (ANTES SISTEMCOBRO S.A.S ANTES BANCO COLPATRIA S.A.) DDO: DIANA BARRANTES LENIS	DR. JUAN DAVID CASTRO	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2012 – 0148
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO	DTE: MARIA CAROLINA SAFFIE ROBERTSON – GWENDELYN DAISY ROBERTON CLEARY DDO: JADIANO S.A.S. ALBERTO HURTADO VILLEGAS	DR GUILLERMO PEREZ	JUZGADO	2018-00330-00
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	DTE: JORGE MARIO RAMIREZ BUSTAMANTE DDO: JUAN GUILLERMO TOBON PEREZ	APODERADA: CLARA INES VILLA GIL, DR.PEDRO PABLO CARDONA GALEANO	EJECUTIVO HIPOTECARIO	05001 31 03 008 2010049800
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN	PROCESO DAMARIS – HENRY MEJIA	CAMILO MEJIA	PROCESO EJECUTIVO	2015-00386-00
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO	DTE: HENRY MEJIA MARIN-CAMILO MEJIA JARAMILLO DDA: DAMARIS DEL SOCORRO DURANGO MONTOYA	CAMILO MEJIA	SUBCOMISIÓN	2015-00386-00
JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE (JUZGADO DE ORIGEN: 8° CIVIL CIRCUITO DE CALI, VALLE)	DTE: GLOBAL GARLIC S.A. NIT No. 811.032.699-7 DDOS: HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR VICTOR MANUEL DUQUE GÓMEZ	DR. JUAN DAVID CASTRO M	SUCESIÓN	2018 - 138
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN E.S.D. ORIGEN: JUZGADO 14 CIVILDE CIRCUITO DE MEDELLIN	DTE: ASTRID MARCELA MONTOYA – JOAQUIN GUILLERMO ALVAREZ DD: URBANISMO SOSTENIBLE S.A.S	DR. JUAN ESTEBAN VANEGAS	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	2016-232
JUZGADO DECIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	DTE: MARIA YANETH LOPEZ AGUDELO DDO: TATIANA PAOLA ACEVEDO S. Y OTROS	DR. JHON JAIRO DUQUE	DIVISORIO	00092 00

avaluosCAPITAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO	DTE: JAIME ALBERTO CADAVID POSADA DDO: LUZ MARINA MONTOYA MUÑOZ	DRA. LUISA MARIA SUAREZ	DIVISORIO	2021-00199
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	DTE: JORGE MARIO RAMIREZ DDO: JUAN GUILLERMO TOBON	DRA. CARMENCITA TURIZO RENDÓN	EJECUTIVO HIPOTECARIO	05001-31-03-008-2010-00498-00
JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	DTE: LUZ ESTELLA ALVAREZ CASTRILLON, ELKIN DE JESÚS CASTRILLON DDO: LUZ MERY ALVAREZ CASTRILLÓN, JAIME ALBERTO ALVAREZ	DRA. SANDRA VELASQUEZ DÍAZ	DIVISORIO	2021 0019200

6: Manifestamos que a la fecha de la presentación del dictamen rendido por la empresa Avalúos Capital **NO** ha sido designado en procesos anteriores con las personas contratantes.

7: Adicionalmente, la referida empresa **NO** se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del código general del proceso.

NOTA: *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*

Tavaluos CAPITAL

8: Las metodologías aplicadas en el presente informe **NO** son diferentes respecto a otros procesos de inmuebles con similares condiciones económicas.

LAS METODOLOGÍAS: están establecidas en la Resolución 620 de 2008 dentro del marco de la Ley 388 de 1997 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Capítulo I. Que es de suma importancia tener procedimientos unificados, claros y actualizados para que las personas que se encarguen de realizar los avalúos especiales puedan contar con un marco único para su ejecución.

9: Las metodologías aplicadas en el presente informe **NO** son diferentes respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.

(Para tener en cuenta): *El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito. Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones)*

320

Tavaluos CAPITAL

10: Documentos que sirvieron para la realización del presente dictamen:

- Certificado de tradición y libertad
- Impuesto Predial del año 2017 y último año
- Certificación vigente del Registro Abierto de Avaladores
- Dictamen Pericial: (Se encuentra adjunto a la cartilla aportada)

Atentamente,



DIANA CRISTINA TAVERA
RAA 1214723343
VALUADOR CERTIFICADO





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo:

21017604232

Formulario No.

2021201041609195121

AÑO GRAVABLE 2021			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0149SBSY	2. Matricula Inmobiliaria 050S40063086	3. Cédula Catastral 73AS 102 6	4. Estrato 2
5. Dirección del Predio CL 73 SUR 88H 05			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACION Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 72.00	7. Área construida en metros 139.62	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 6	9.1 Porcentaje de exención 0 %		
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social JHON FREDY VELASCO CIFUENTES		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 80033739	
12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago CC 80033739			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA		137,846,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		786,000
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			676,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		110,000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		110,000
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		110,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		110,000
24. APOORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA		110,000
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN	13/07/2021 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	235020414061933
NOMBRES Y APELLIDOS JHON FREDY VELASCO CIFUENTES		VALOR PAGADO:	110,000
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN:	BANCO DE OCCIDENTE
80033739		TIPO FORMULARIO:	Factura

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
 SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
 REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS



Fecha: 08/07/2019
 Hora: 12:07:19

AÑO GRAVABLE	2017	Tipo Documento	FACTURA	Formulario Número	20172Q1041631774665
IDENTIFICACION DEL PREDIO					
Dirección Estandar	CL 73 SUR 88H 05	CHIP	AAA0149SBSY		
Dirección Predio	CL 73 SUR 88H 05	Estrato	2		
Matrícula Inmobiliaria	050840063086	Cédula Catastral	73AS 102 6		
INFORMACION SOBRE AREAS DEL PREDIO					
Area Terreno	72	Area Construida	139.62	Destino	61 Tarifa 0
IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE					
Nombre / Razón Social	BLANCA MARGARITA BELTRAN VELGASCO				
Identificación	CC	29216555	Teléfono		
Dirección de Notificación	CL 73 SUR 88H 05				
LIQUIDACION PRIVADA					
Autoavalió					
Impuesto			AA		105,825,000
Sanción			FU		603,000
Ajuste Equidad Tributaria			VS		0
Impuesto Ajustado			AT		0
			IA		75,000
SALDO A CARGO					
Saldo a Cargo			HA		75,000
PAGO					
Valor a Pagar			VP		75,000
Descuento			TD		8,000
Intereses Mora			IM		0
Total Pagado			TP		67,000
APORTE VOLUNTARIO					
Aporte Voluntario			AV		0
Total con Aporte Voluntario			TA		67,000
CORRECCIONES O SOLAMENTE PAGO					
Sticker Anterior					
INFORMACION ADICIONAL					
Concepto Pago	2017201041631774665	Sticker	19574850263565		
Número Cinta	466	Fecha Presentación	29/03/2017		
INFORMACION DE					
CHIP	AAA0149SBSY	Fecha Escritura			
Código del sector	4594992300000000	Número Escritura			
Matrícula Inmobiliaria	40063086	Tipo Propiedad			99
Cédula Catastral	73AS 102 6	Destino Económico			
Dirección Oficial	CL 73 SUR 88H 05	Area Terreno			72.00
Dirección Estandar	CL 73 SUR 88H 05	Area Construida			139.62
Vigencia Formación	01/01/1999	Estrato			2
Propietarios		Avalúos	2019	121,334,000	
CC	53,089,107 CAROL JANNETH CASTAÑEDA RODRIGUEZ		2018	126,617,000	
CC	80,033,739 JHON FREDY VELASCO CIFUENTES		2017	105,825,000	
			2016	86,124,000	
			2015	90,690,000	
RECUERDE: Este Reporte de Informativos, no es válido como factura ni recibo de pago. Esta información NO TIENE COSTO, evita intermediarios. La información de Documentos de tipo REPORTE DE BANCOS no es válida para el Secretario de Hacienda, correspondiendo a información suministrada por el Banco					

321



PIN de Validación: b6650adb



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) DIANA CRISTINA TAVERA TORO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1214723343, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-1214723343.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) DIANA CRISTINA TAVERA TORO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

<p>Categoría 1 Inmuebles Urbanos</p> <p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. <p>Fecha de inscripción: 23 Mayo 2018 Régimen: Régimen Académico</p>
<p>Categoría 2 Inmuebles Rurales</p> <p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. <p>Fecha de inscripción: 24 Sep 2019 Régimen: Régimen Académico</p>
<p>Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección</p> <p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Bienes ambientales , Lotes incluidos en estructura ecológica principal <p>Fecha de inscripción: 24 Sep 2019 Régimen: Régimen Académico</p>



PIN de Validación: b6650adb



322

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- ♦ Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
24 Sep 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- ♦ Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
24 Sep 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- ♦ Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
24 Sep 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- ♦ Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
24 Sep 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares



PIN de Validación: b6650adb



Alcance

- ♦ Artes , Joyas

Fecha de inscripción
24 Sep 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- ♦ Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
24 Sep 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- ♦ Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
24 Sep 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- ♦ Marcas , Patentes , Secretos empresariales , Derechos autor , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares

Fecha de inscripción
24 Sep 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- ♦ Servidumbres

Fecha de inscripción
24 Sep 2019

Regimen
Régimen Académico

323



PIN de Validación: b6650adb



Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 09 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA
 Dirección: CALLE 26 # 43 - 59 INT 1110
 Teléfono: 3136024148
 Correo Electrónico: cristintavera@gmail.com

El avaluador registra un traslado el 18 Sep 2019 de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA a la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) DIANA CRISTINA TAVERA TORO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1214723343.

El(la) señor(a) DIANA CRISTINA TAVERA TORO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN de Validación: b6650adb



PIN DE VALIDACIÓN

b6650adb

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los diecinueve (19) días del mes de Abril del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

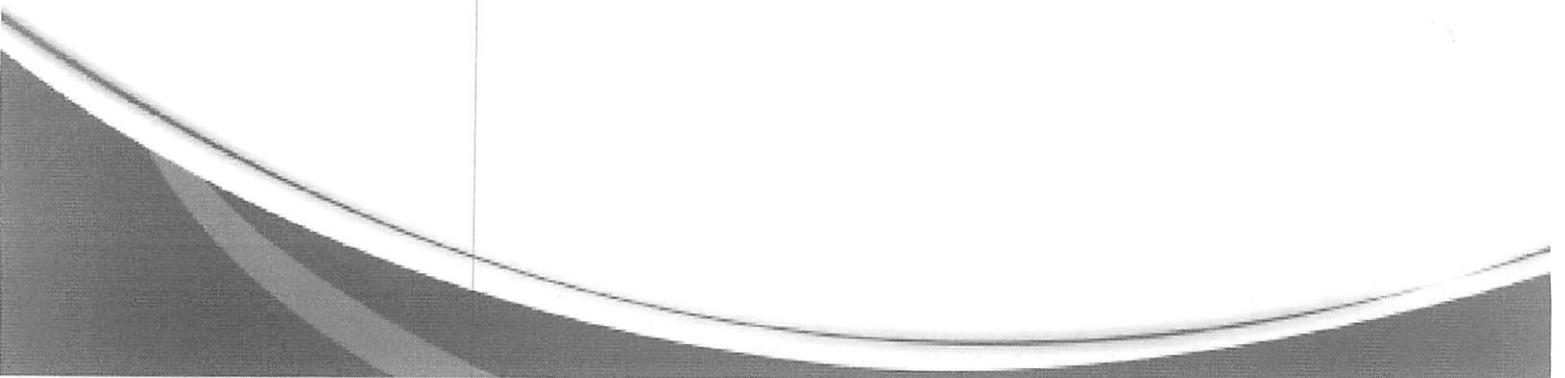
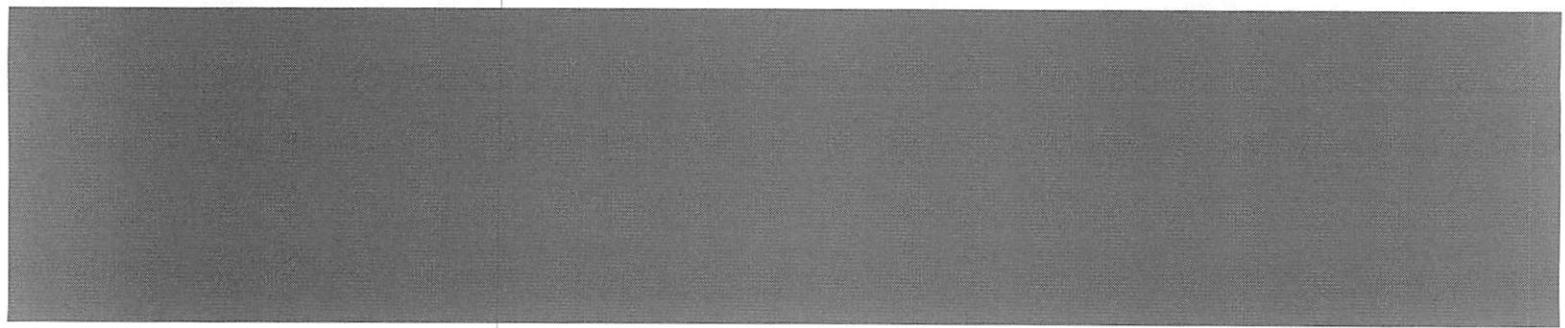
Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

De acuerdo con su solicitud tenemos el gusto de presentar a continuación, nuestro concepto sobre las inconsistencias encontradas en el dictamen pericial suministrado con fecha de certificación **16 septiembre del año 2019** del inmueble ubicado en la **CALLE 73 SUR 88H 05** barrio **SAN ANTONIO** municipio de **BOGOTA D.C.** del departamento de **CUNDINAMARCA**, con matrícula nº **50S-400630086**.

Según informe revisión, el avalúo presenta las siguientes inconsistencias:

- **En la página #64 se encuentra la descripción de la construcción donde se describen sus materiales, acabados, dependencias, vetustez y remanente indicando para el año 2019 una vetustez de 28 años y una vida útil o remanente de 42 años para un total de 70 años siendo una construcción con estructura en concreto que debería de tener para la fecha una remanente mayor; “Se entiende por vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años; y para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años”.**
- **En la página #66 en el punto 7. Se encuentran los métodos aplicados para determinar el valor asignado al bien, los métodos aplicados fueron:**
- **Comparativo o de Mercado y Costo de reposición a nuevo, se indica en este punto que se utiliza el Método directo consultando predios similares en el sector y el Método indirecto indagando con profesionales inmobiliarios de Bogotá, D.C adscritos a la lonja de propiedad raíz. Pero no se anexan las ofertas de los comparables en venta ni las encuestas realizadas con la certificación que avalara dichos datos, tampoco se anexan memorias de calculo que indicaran coeficiente de variación, factores de homogenización y valores ni se anexa tabla de depreciación para la construcción o cálculos que terminen los costos de la misma, su porcentaje de depreciación y valores de reproducción a nuevo.**

100





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

01 AGO. 2023

Bogotá D. C., _____

EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL Rad. No. 005-2020-00576-00

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA NOVOA

DEMANDADO: SONIA PINZON SUAREZ

De acuerdo al informe secretarial que antecede, con la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora, (archivo 70 expediente digital), y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso de efectividad de la garantía real iniciado por MARTHA LUCIA NOVOA. contra SONIA PINZON SUAREZ, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

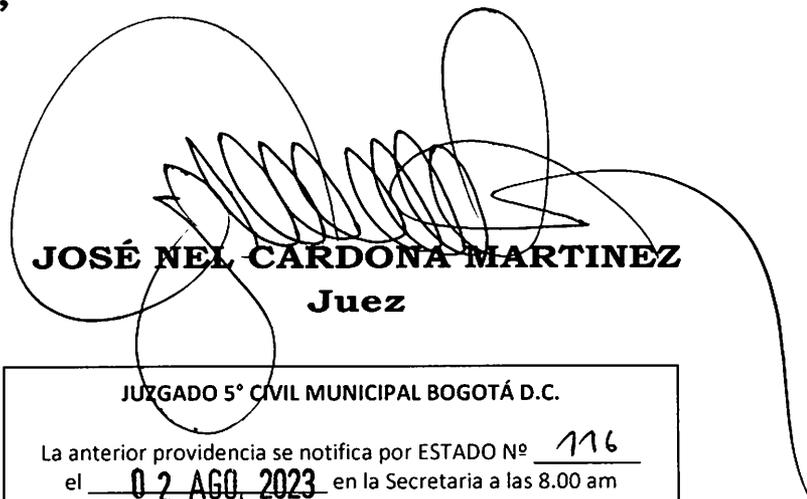
2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes, secretaría proceda de conformidad con lo normado en el art 466 ibidem, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Oficiese.

3.- Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos digitales sin que este Despacho cuente con los originales, no es necesario el desglose de los mismos.

4.- Sin condena en costas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, dejando las constancias de rigor en sistema.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 116
el 02 AGO. 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

AR.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

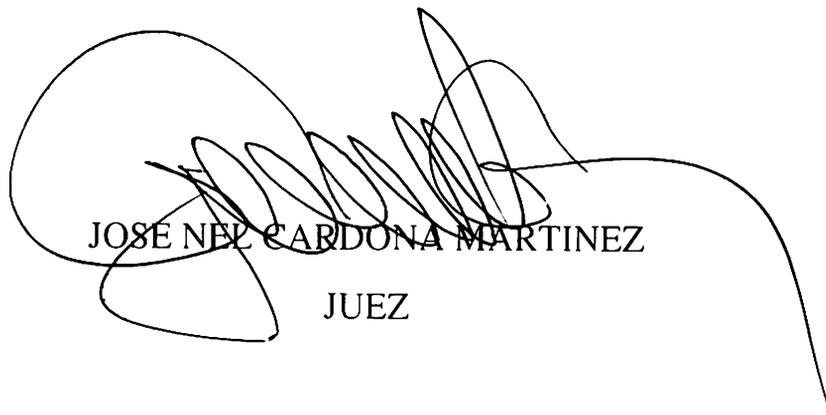
Bogotá, D. C., 01 AGO. 2023

Ref: Ejecutivo 2020-774.

Ordenase la aprehensión del vehículo de placas FYZ-765 embargado por cuenta de este proceso. Oficiese a la Sijin Automotores.

Ordenase notificar al acreedor prendario Banco de Occidentes S. A., cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer ante este juzgado, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, en el término señalado en el artículo 462 del C. G. del Proceso, siguiente a su notificación personal.

NOTIFIQUESE



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

Rad. Ejecutivo No. 2021-00419

1. Conforme a reiterada jurisprudencia nacional, los autos ilegales no atan al juez ni a las partes. Al respecto se trae a colación el pronunciamiento de la Corte Constitucional en Sentencia T-1274 de 2005 M.P. Dr. Rodrigo Escobar Gil “(...) *los autos interlocutorios manifiestamente ilegales no cobran fuerza ejecutoria, y por consiguiente, no atan al juez (...) por cuanto la revocatoria de autos interlocutorios manifiestamente ilegales propende por la defensa del orden jurídico, de la legalidad, y en últimas, asegura la prevalencia del derecho sustantivo sobre las meras formas del proceso (...)*”.

1.1. Con fundamento en el antecedente jurisprudencial, se DEJA SIN VALOR NI EFECTO el numeral 3° del uto del 28 de octubre de 2022 y el aparte del párrafo 1° del auto del 2 de marzo de 2023, por adolecer de ilegalidad, al disponer que: “*Notifíquese esta decisión a la parte convocada...*” y “*no le fue notificado al demandado el auto del 28 de octubre de 2022...*”, dado que, conforme a la revisión de la norma, a saber, artículo 1966 del Código Civil, la notificación de la cesión no aplica para títulos valores, y en el asunto se trata de pagaré.

NOTIFÍQUESE (3)

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0116
Fijado hoy 02 AGO. 2023 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría

2005 001

10/10/05



2005 001



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

Rad. Ejecutivo No. 2021-00419

De conformidad con lo preceptuado por el Art. 599 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. Decretar el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo radicado con el No. 11001400300220190070300 de Sistem Cobro SAS contra José Isaias Valbuena Peraza, que cursa en el Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá. Límitese la medida a la suma de \$106.017.606 M/cte.

2. Decretar el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea la demandada, en las cuentas indicadas en los Bancos y fiduciarias relacionados en el escrito de cautelas (ítem 1 fl.2). Se limita la medida a la suma de \$106.017.606 M/cte. Librese el correspondiente oficio al gerente de la mencionada entidad financiera informando lo aquí decidido.

Oficiese y tramitese por conducto de esta Agencia Judicial.

NOTIFÍQUESE (3)

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0116
Ejido hoy 02 AGO. 2023 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

100 000 0

1000000
1000000

100

1000000



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

Rad. Ejecutivo No.2021-00419

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular

A N T E C E D E N T E S

Mediante demanda presentada ante el Despacho el 18 de mayo de 2021 (fls.2.1) SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ahora Patrimonio Autónomo FC-Adamantine NPL-cesionario fl.20.1) solicitó de JOSÉ ISAÍAS VALBUENA PERAZA, el pago de la obligación representada en el pagaré base de la acción.

Mediante proveído calendado del 8 de octubre de 2021 (fl.13.1), se libró mandamiento de pago, del cual se notificó al demandado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (fl.28.1), quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos; por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 Ibídem, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

1°. ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. ORDENAR que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. CONDENAR en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 1.400.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE (3)

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0 ¹¹⁶
Fijado hoy 02 AGO. 2023 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

Rad. Verbal No. 2021-00508

A fin de continuar el trámite del proceso de la referencia, se señala la hora 9:00 a.m del día 26 del mes de octubre de 2023 para que tenga lugar la **AUDIENCIA ORAL** prevista en el art.372 del C.G.P. -**en forma presencial**- en la que se adelantarán las etapas de CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS.

En la audiencia se ESCUCHARÁ EN INTERROGATORIO a las partes. Así también, se recibirán los TESTIMONIOS solicitados por el demandado a folio 24 y por el demandante a fl.29 del expediente digital.

Se advierte a las partes y sus apoderados que deberán estar 20 minutos antes de la audiencia en la secretaría del juzgado y que su inasistencia injustificada a la audiencia les acarreará las sanciones pecuniarias y procesales previstas en el art.372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0116
Fijado hoy 02 AGO. 2023 a las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

1944

1945

1946

1947

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.,

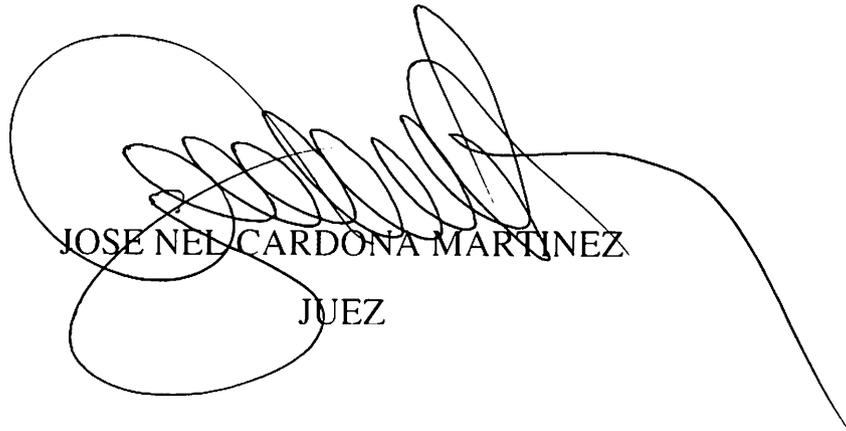
01 AGO. 2023

Ref: Ejecutivo 2021-687.

Téngase al Patrimonio Autónomo FC Adamantine NPL como cesionario de Scotiabank Colpatria S. A. en los términos del escrito de cesión.

Téngase al Dr. Germán Jaimes Boada como apoderado de la cesionaria en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

01 AGO. 2023

Bogotá D. C., _____

Rad. Ejecutivo No. 2021-00707

Agréguese la notificación efectuada al demandado José Rodolfo Castro Castillo, con resultado negativo.

No se tienen en cuenta las enviadas a las demandadas Blanca Berenice Gil Buitrago y Carmen Rosa Muñoz Sanabria, por cuanto la providencia notificada no corresponde a la del mandamiento de pago aquí dictado (Ítem 32.1, fls.27-49).

Proceda la actora a notificar en legal forma a la pasiva.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó en Notación en ESTADO No. 0116
Fijado hoy 02 AGO. 2023 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

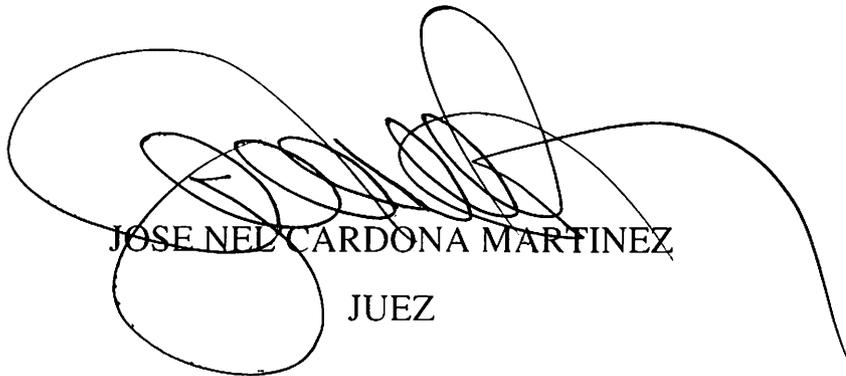
Bogotá, D. C.,

01 AGO. 2023

Ref: Aprehensión mobiliaria 2021-772.

Requírase a la Sijin-Automotores para que nos informe el resultado del oficio 21-3807 librado en este asunto.

NOTIFIQUESE



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

Rad. Aprehensión No. 2021-00971

Atendiendo la solicitud precedente, requiérase a la Policía Nacional- Sección Automotores "Sijin" con el fin de que informe si ya figura en su base de datos registrada la orden de aprehensión comunicada mediante oficio No.22-0689 del 7 de marzo de 2022 en cumplimiento al auto del 14 de febrero de 2022, enviado a su entidad el 31 de marzo del mismo año. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

<p>JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0 116</p> <p>Fijado hoy 02 AGO. 2023 a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

Rad. Ejecutivo No. 2022-00001

Acorde con el memorial precedente (fl.37.1), aceptase la renuncia que hace la abogada Camila Alejandra Salguero Alfonso al poder que le fue conferido como apoderada de la parte actora.

De otro lado, tiénese surtido el trámite señalado en el inc. 4º art. 76 del C.G. del P. con la documental allegada, pues obra remisión a la poderdante del comunicado de renuncia.

NOTIFÍQUESE, (2)



JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia en referencia se notifica por anotación en ESTADO No. 0	116
Fijado hoy <u>02 AGO. 2023</u>	a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

Rad. Ejecutivo No. 2022-00001

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada ante el despacho el 11 de enero de 2022 (fl.2.1) SYSTEMGROUP S.A.S. solicita de RAFAEL ARTURO MONSALVE CRISTANCHO, el pago de la obligación representada en el pagaré base de la acción.

Mediante proveído calendado del 3 de marzo de 2022 (fl.5.1), se libró mandamiento de pago, del cual se notificó al demandado de conformidad a lo dispuesto en el art.8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos (fl.31.1); por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 ibídem, por lo que este Despacho,

RESUELVE:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.00 M/cte.

5°. **NEGAR** la solicitud de aplicación del artículo 120 del C.G.P., por haberse actuado anteriormente sin proponerse dicha petición.

NOTIFÍQUESE, (2)


JOSÉ NEL CARBONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó en ESTADO No. 0 Mo
Fijado hoy 02 AGO. 2023 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

01 AGO. 2023

Bogotá D. C., _____

Rad. Ejecutivo No. 2022-00002

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada ante el despacho el 11 de enero de 2022 (fl.2.1) BANCO DE BOGOTÁ solicita de OSCAR EDUARDO BAUTISTA TERAN, el pago de la obligación representada en los pagarés base de la acción.

Mediante proveído calendado del 3 de marzo de 2022 (fl.5.1), se libró mandamiento de pago, del cual se notificó al demandado de conformidad a lo dispuesto los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos (fl.12.1); por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 ibídem, por lo que este Despacho,

RESUELVE:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 1.280.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
02 AGO. 2023
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>0116</u>
<small>En caso de no haberse notificado en el día anterior, se notifica en el día siguiente a las 9:00 AM</small>



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

EJECUTIVO Rad. No. 005-2022-00016-00

DEMANDANTES: SYSTEMGROUP SAS

DEMANDADOS: MIRIAM YARLADY CARDONA DUQUE

De acuerdo al informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 285 del CGP.¹ Se corrige la providencia adiada el 04 de julio de 2023(Pdf.36) por medio del cual se modificó y aprobó la liquidación de crédito, en el sentido de indicar que el valor correspondiente que **se aprueba es (\$139.556.121) M/cte.**, y no como allí se indicó. (liquidación adjunta). En lo demás queda incólume.

Asunto	Valor
Capital	\$ 99.122.582,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 99.122.582,00
Total Interés de Plazo	\$ 1.317.385,43
Total Interés Mora	\$ 39.116.153,60
Total a Pagar	\$ 139.556.121,03
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 139.556.121,03

Por otro lado, se acepta la renuncia del poder otorgado al abogado(a) CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO, como apoderado(a) de la parte actora dentro del presente asunto, la cual se entiende surtida sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE, (2)


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
JUEZ

¹ ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella. En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AR.

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 116
Fijado hoy 02 AGO. 2023 a la hora de las 8: 00AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
15/12/2021	31/12/2021	17	17,46	26,19	17,46	0,000440995	\$ 99.122.582,00	\$ 99.122.582,00	\$ 743.113,44	\$ 743.113,44	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 99.865.695,44
01/01/2022	13/01/2022	13	17,66	26,49	17,66	0,000445658	\$ 0,00	\$ 99.122.582,00	\$ 574.271,99	\$ 1.317.385,43	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 100.439.967,43
14/01/2022	31/01/2022	18	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 99.122.582,00	\$ 0,00	\$ 1.317.385,43	\$ 1.149.071,65	\$ 1.149.071,65	\$ 0,00	\$ 101.589.039,08
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 99.122.582,00	\$ 0,00	\$ 1.317.385,43	\$ 1.844.974,74	\$ 2.994.046,39	\$ 0,00	\$ 103.434.013,82
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 99.122.582,00	\$ 0,00	\$ 1.317.385,43	\$ 2.059.488,88	\$ 5.053.535,26	\$ 0,00	\$ 105.493.502,69
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 99.122.582,00	\$ 0,00	\$ 1.317.385,43	\$ 2.048.405,61	\$ 7.101.940,87	\$ 0,00	\$ 107.541.908,30
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 99.122.582,00	\$ 0,00	\$ 1.317.385,43	\$ 2.181.304,33	\$ 9.283.245,20	\$ 0,00	\$ 109.723.212,63
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 99.122.582,00	\$ 0,00	\$ 1.317.385,43	\$ 2.175.808,74	\$ 11.459.053,94	\$ 0,00	\$ 111.899.021,37
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 99.122.582,00	\$ 0,00	\$ 1.317.385,43	\$ 2.333.060,44	\$ 13.792.114,38	\$ 0,00	\$ 114.232.081,81
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 99.122.582,00	\$ 0,00	\$ 1.317.385,43	\$ 2.421.685,13	\$ 16.213.799,51	\$ 0,00	\$ 116.653.766,94
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 99.122.582,00	\$ 0,00	\$ 1.317.385,43	\$ 2.461.061,62	\$ 18.674.861,13	\$ 0,00	\$ 119.114.828,56
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 99.122.582,00	\$ 0,00	\$ 1.317.385,43	\$ 2.646.189,11	\$ 21.321.050,24	\$ 0,00	\$ 121.761.017,67
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 99.122.582,00	\$ 0,00	\$ 1.317.385,43	\$ 2.664.686,14	\$ 23.985.736,38	\$ 0,00	\$ 124.425.703,81
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 99.122.582,00	\$ 0,00	\$ 1.317.385,43	\$ 2.921.362,83	\$ 26.907.099,21	\$ 0,00	\$ 127.347.066,64
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 99.122.582,00	\$ 0,00	\$ 1.317.385,43	\$ 3.027.912,46	\$ 29.935.011,67	\$ 0,00	\$ 130.374.979,10
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 99.122.582,00	\$ 0,00	\$ 1.317.385,43	\$ 2.840.939,95	\$ 32.775.951,62	\$ 0,00	\$ 133.215.919,05
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 99.122.582,00	\$ 0,00	\$ 1.317.385,43	\$ 3.202.562,92	\$ 35.978.514,54	\$ 0,00	\$ 136.418.481,97
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95	0,001055138	\$ 0,00	\$ 99.122.582,00	\$ 0,00	\$ 1.317.385,43	\$ 3.137.639,06	\$ 39.116.153,60	\$ 0,00	\$ 139.556.121,03

Asunto	Valor
Capital	\$ 99.122.582,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 99.122.582,00
Total Interés de Plazo	\$ 1.317.385,43
Total Interés Mora	\$ 39.116.153,60
Total a Pagar	\$ 139.556.121,03
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 139.556.121,03

Observaciones:



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

REF: EJECUTIVO

Rad No. 11001400 05 2022 00016 00

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S.

DEMANDADO: MIRIAN YARLADY CARDONA DUQUE

En atención al informe secretarial que antecede y una vez examinada la actuación, el Despacho dispone:

Requerir a los bancos AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, CITIBANK, DAVIVIENDA, BCSC, BANCO ITAU, BANCO POPULAR, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, con el fin de que den respuesta al oficio 22-00970 de fecha 31 de marzo de 2022, e indiquen que dinero han sido consignados a órdenes del juzgado.

NOTIFÍQUESE,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez
2

<p>JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO N° <u>116</u> el <u>02 AGO. 2023</u> en la Secretaria a las 8.00 am</p> <p>LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

01 AGO. 2023

Bogotá D. C., _____

Rad. Ejecutivo No. 2022-00095

Comoquiera que no se dio cumplimiento a autos anteriores, se tiene por no presentadas la excepciones por la pasiva.

De otro lado, atendiendo la documental vista a fl.18, al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada ante el despacho el 10 de febrero de 2022 (fl.2.1) AECSA S.A. solicita de ORLANDO ARDILA RINCON, el pago de la obligación representada en el pagaré base de la acción.

Mediante proveído calendado del 25 de marzo de 2022 (fl.5.1), se libró mandamiento de pago, del cual se notificó al demandado de conformidad a lo dispuesto en el art.8 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos (fl.18.1); por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 ibídem, por lo que este Despacho,

RESUELVE:

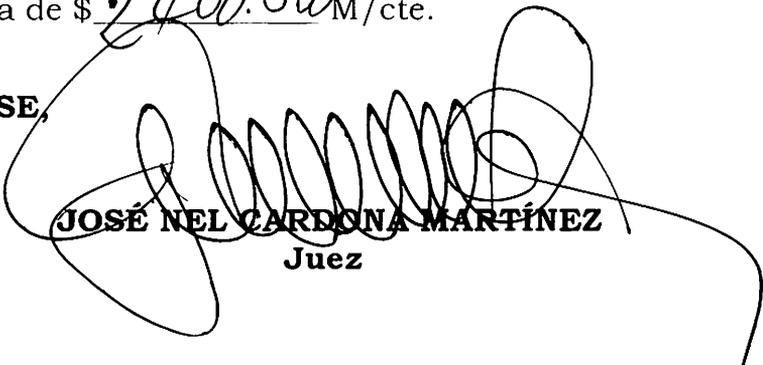
1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 2.400.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0 116
Fijado hoy ~~02 AGO. 2023~~ a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

Rad. Ejecutivo No. 2022-00105

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular

A N T E C E D E N T E S

Mediante demanda presentada ante el Despacho el 15 de febrero de 2022 (fls.2.1) ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA solicitó de MARIO ALEXANDER MATIZ VASQUEZ, el pago de la obligación representada en el pagaré No. 8140179 base de la acción.

Mediante proveído calendado del 8 de junio de 2022 (fl.5.1), se libró mandamiento de pago, del cual se notificó al demandado por aviso (fl.11), quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos; por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 Ibidem, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

- 1°. ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.
- 2°. DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.
- 3°. ORDENAR que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.
- 4°. CONDENAR en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálese como ~~agencias en derecho~~ la suma de \$ 1470.000.00 m/cte.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

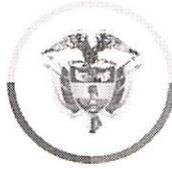
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0 ¹¹⁶
Fijado hoy 02 AGO. 2023 a hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

Rad. Verbal No. 2022-00207

1. Atendiendo la documental aportada por Fiduciaria Colombiana De Comercio Exterior S.A. Fiducoldex obrante a fl.16, se le requiere con el fin de que acredite la calidad con la que alude actuar, allegando la documental respectiva, así como el poder conferido al abogado que actúa en representación de la demandante.

2. Fenecido el término dispuesto en auto anterior fl.14, a fin de continuar con el trámite procesa legal, se dispone:

2.1. Señalar la hora de las 9:00 a.m del día 31 del mes octubre del año 2023, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar en sala y será en forma presencial.

2.2. Así mismo, la inasistencia injustificada a la presente audiencia, dará lugar a hacerse acreedores de las consecuencias jurídico-procesales de conformidad con el numeral 4º del artículo 372 del C.G. del P.

2.3. Tengan en cuenta las partes, que deberán estar disponibles con veinte (20) minutos de antelación a la diligencia presencialmente en la secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 116
Fijado hoy 02 AGO. 2023 la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

01 AGO. 2023

Bogotá D. C., _____

Rad. Ejecutivo No. 2022-00250

Atendiendo el escrito presentado por la actora a fl.14.1, sea preciso insistir en el cabal cumplimiento del auto mediante el cual se le requirió (29 de marzo de 2023), en el sentido de indicarle que si bien a fl.10 se advierte documental cotejada por la empresa de correo postal, lo cierto es que lo que se está pidiendo es la “*certificación del envío de la demanda y anexos...*” dado que de la certificación obrante a fl.2 del ítem 10.1, solo se evidencia que “*se recibió y proceso (sic) una notificación que dice contener notificación...*” sin ninguna otra observación, a saber, anexos al envío con: notificación, demanda y anexos, con el fin de que esta judicatura pueda estudiar que se cumplió con los requisitos que exige el artículo 8 de la Ley 2213

NOTIFÍQUESE (2)

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por notificación en ESTADO No. 0 ^{M6}</p> <p>Fijado hoy <u>02 AGO. 2023</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>

RE: MEMORIAL SOLICITANDO INFORME DE TITULOS. RAD.: 11001400300520220025000

Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/07/2023 5:02 PM

Para:HERNAN FRANCO ARCILA <francoarcilaabogados@gmail.com>

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar
FOR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 79893472

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado: SELECCIONE...

Elija la fecha inicial: Elija la fecha Final:

Datos del Demandado

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	79893472
Nombre	JAIRO HERNANDEZ	Apellido	ALDANA

Número Registros 9

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	400100008632259	8909039370	ITAU CORPBANCA COLOM	ITAU CORPBANCA COLOM	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2022	NO APLICA	\$ 282.970,00
VER DETALLE	400100008664769	8909039370	ITAU CORPBANCA COLOM	ITAU CORPBANCA COLOM	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2022	NO APLICA	\$ 528.210,76
VER DETALLE	400100008695213	8909039370	ITAU CORPBANCA COLOM	ITAU CORPBANCA COLOM	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2022	NO APLICA	\$ 358.428,76
VER DETALLE	400100008733527	8909039370	ITAU CORPBANCA COLOM	ITAU CORPBANCA COLOM	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2023	NO APLICA	\$ 1.114.587,30
VER DETALLE	400100008769435	8909039370	ITAU CORPBANCA COLOM	ITAU CORPBANCA COLOM	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 525.200,00
VER DETALLE	400100008801658	8909039370	ITAU CORPBANCA COLOM	ITAU CORPBANCA COLOM	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2023	NO APLICA	\$ 503.316,56
VER DETALLE	400100008840800	8909039370	ITAU CORPBANCA COLOM	ITAU CORPBANCA COLOM	IMPRESO ENTREGADO	10/04/2023	NO APLICA	\$ 612.733,44
VER DETALLE	400100008877877	8909039370	ITAU CORPBANCA COLOM	ITAU CORPBANCA COLOM	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2023	NO APLICA	\$ 547.083,44
VER DETALLE	400100008915409	8909039370	ITAU CORPBANCA COLOM	ITAU CORPBANCA COLOM	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2023	NO APLICA	\$ 437.666,56

Total Valor \$ 4.910.196,82

De: HERNAN FRANCO <francoarcilaabogados@gmail.com>

Enviado: martes, 13 de junio de 2023 10:28 a. m.

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL SOLICITANDO INFORME DE TITULOS. RAD.: 11001400300520220025000

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A

DEMANDANTE: HERNANDEZ ALDANA JAIRO

EJECUTIVO

RADICADO: 2022-250

Buenos días,

Adjunto memorial de referencia.

Cordialmente,

FRANCO ARCILA ABOGADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

Rad. Ejecutivo No. 2022-00250

Se niega la petición elevada por el actor a fl.04.2, en tanto si bien no obra respuesta del pagador BCSC al oficio 22-2688 del 21 de julio de 2022, de la revisión de títulos consignados en el asunto se evidencia que por parte de la entidad bancaria se ha consignado para este asunto la suma de \$4.910.196.82, informe el cual se pone en su conocimiento.

NOTIFÍQUESE (2)

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

<p>JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0 <u>116</u></p> <p>Fijado hoy <u>02 AGO. 2023</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>

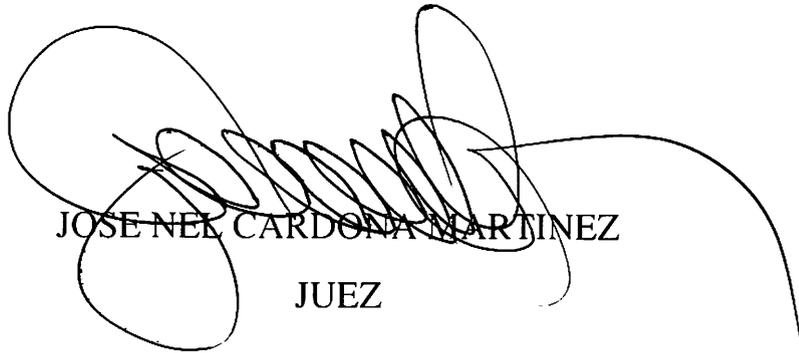
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 01 AGO. 2023

Ref: Ejecutivo 2022-0260

Previamente, acredítese el acuse de recibo de la comunicación realizada para efectos de la notificación al demandado.

NOTIFIQUESE



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

Rad. Ejecutivo No. 2022-00347

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada ante el despacho el 22 de abril de 2022 (fl.2.1) BANCO DE OCCIDENTE S.A. solicita de MONICA HERRERA SANCHEZ, el pago de la obligación representada en el pagaré base de la acción.

Mediante proveído calendado del 29 de junio de 2022 (fl.6.1), se libró mandamiento de pago, del cual se notificó al demandado de conformidad a lo dispuesto en el art.8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos (fl.11.1); por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 ibídem, por lo que este Despacho,

RESUELVE:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 1.410.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

02 AGO. 2023

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 116
Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 AM

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

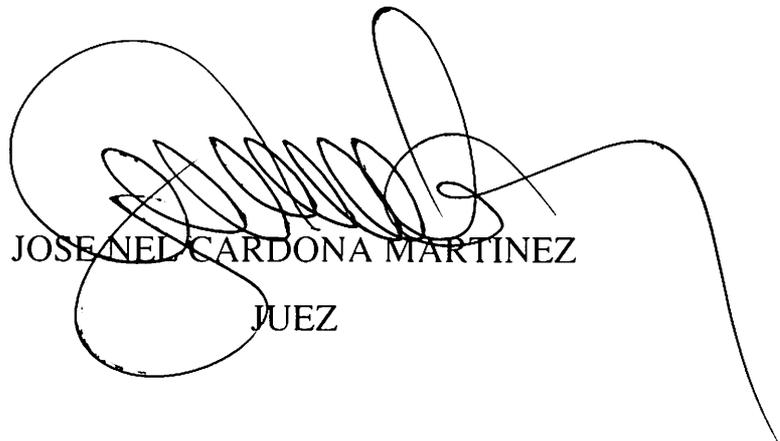
Bogotá, D. C.,

01 AGO. 2023

Ref: hipotecario 2021-373.

Modificar el auto anterior en cuanto a la orden de desglose de los documentos base de ejecución por cuanto que el juicio se llevó de manera virtual.

NOTIFIQUESE



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

JUEZ



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

Rad. Ejecutivo No. 2022-00431

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular

A N T E C E D E N T E S

Mediante demanda presentada ante el Despacho el 12 de mayo de 2022 (fls.2.1) ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA solicitó de MIREYA PINZON YOSCUA, el pago de la obligación representada en el pagaré No. 3383923 base de la acción.

Mediante proveído calendado del 12 de julio de 2022 (fl.5.1), se libró mandamiento de pago, del cual se notificó al demandado de conformidad al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (fl.12.1), quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos; por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 Ibidem, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

1°. ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. ORDENAR que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. CONDENAR en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálese como agencias en derecho la suma de \$ 2.120.000,00 m/cte.

NOTIFÍQUESE

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0 ¹¹⁶
Fijado hoy ~~02 AGO. 2023~~ la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

01 AGO. 2023

Bogotá D. C., _____

Rad. Ejecutivo No. 2022-00459

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada ante el despacho el 17 de mayo de 2022 (fl.2.1) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. solicita de INVOL S.A.S. antes INVOL LTDA., MARIA UNIFRETH PARRA ORTIZ y HECTOR CHARRY RODRIGUEZ, el pago de la obligación representada en el pagaré base de la acción.

Mediante proveído calendado del 13 de julio de 2022 (fl.8.1), se libró mandamiento de pago, del cual se notificó al demandado de conformidad a lo dispuesto en el art.8 de la Ley 2213 de 2022, quienes dentro del término legal no formularon medios exceptivos (fl.19.1); por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 ibídem, por lo que este Despacho,

RESUELVE:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 280.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

02 AGO. 2023

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 6

Estado No.

al día 02 de Agosto de 2023 a las 09:00 AM

116



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

Rad. Ejecutivo No. 2022-00468

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada ante el despacho el 18 de mayo de 2022 (fl.2.1) ABOGADOS ESPECILIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA solicita de ANDRES BETANCOURT LASSO, el pago de la obligación representada en el pagaré base de la acción.

Mediante proveído calendado del 27 de julio de 2022 (fl.5.1), se libró mandamiento de pago, del cual se notificó al demandado de conformidad a lo dispuesto en el art.8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos (fl.9.1); por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 ibídem, por lo que este Despacho,

RESUELVE:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 2.500.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica en ESTADO No. 116
Fijado hoy 02 AGO. 2023 a la hora de las 8:00 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

01 AGO. 2023

Bogotá D. C., _____

Rad. Ejecutivo No. 2022-00470

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada ante el despacho el 18 de mayo de 2022 (fl.2.1) ABOGADOS ESPECILIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA solicita de RICARDO GONZALEZ CORDERO, el pago de la obligación representada en el pagaré base de la acción.

Mediante proveído calendado del 27 de julio de 2022 (fl.4.1), se libró mandamiento de pago, del cual se notificó al demandado de conformidad a lo dispuesto en el art.8º de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos (fl.8.1); por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 ibídem, por lo que este Despacho,

RESUELVE:

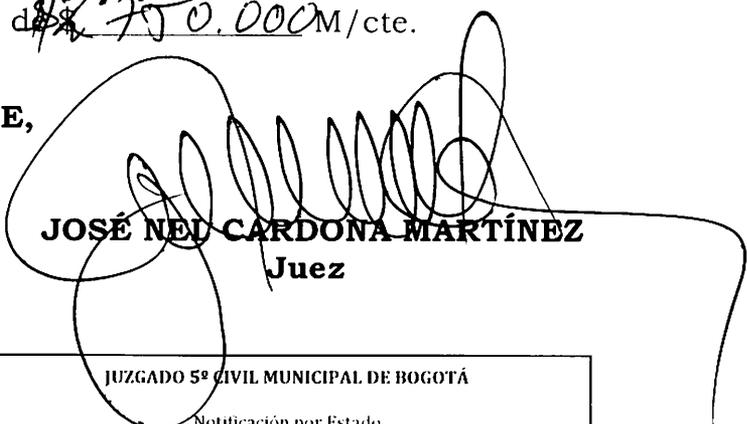
1º. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2º. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3º. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4º. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de ~~48~~ 750.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
02 AGO. 2023	
La providencia anterior se publica en Notación en ESTADO No. 0116	
Ejido hoy _____	a la hora de las 8:00 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

01 AGO. 2023

Bogotá D. C., _____

Rad. Ejecutivo No. 2022-00511

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada ante el despacho el 27 de mayo de 2022 (fl.2.1) ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A. solicita de ADRIANA MARÍA MARIÑO BÁEZ, el pago de la obligación representada en el pagaré base de la acción.

Mediante proveído calendado del 27 de julio de 2022 (fl.5.1), se libró mandamiento de pago, del cual se notificó al demandado de conformidad a lo dispuesto en el art.8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos (fl.15.1); por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 ibídem, por lo que este Despacho,

RESUELVE:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 2.600.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0116
Fijado hoy 02 AGO. 2023 a la hora de las 8:00 AM

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

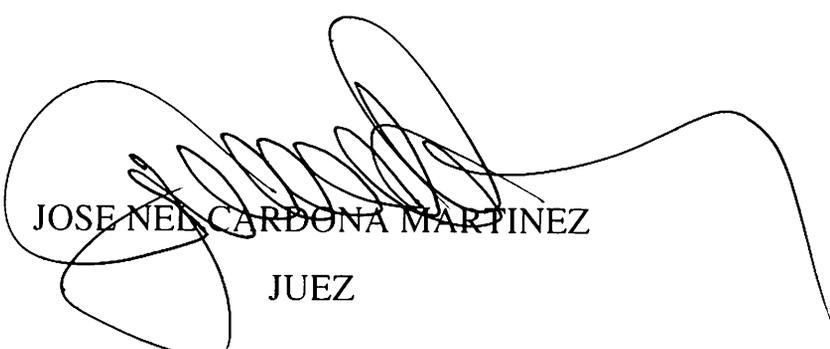
Bogotá, D. C., 01 AGO. 2023

Ref: Aprehensión 2022-615.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar terminada la presente actuación.
2. Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión. Oficiarse a la Sijin Automotores.
3. Oficiarse al Parqueadero para que se sirva hacer entrega del vehículo a la entidad acreedora o a quien esta autorice.
4. Cumplido lo anterior, archívese este asunto.

NOTIFIQUESE



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

01 AGO. 2023

Bogotá D. C., _____

Rad. Ejecutivo No. 2022-00654

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada ante el despacho el 5 de julio de 2022 (fl.2.1) BANCO DE BOGOTÁ S.A. solicita de ALVEIRO SOLIS MINA, el pago de la obligación representada en el pagaré base de la acción.

Mediante proveído calendado del 24 de agosto de 2022 (fl.5.1), se libró mandamiento de pago, del cual se notificó al demandado de conformidad a lo dispuesto en el art.8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos (fl.6.1); por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 ibídem, por lo que este Despacho,

RESUELVE:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 1.405.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARBONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia ante por el día de notificación en ESTADO No. 0	116
Fijado hoy <u>02 AGO. 2023</u>	a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

Rad. Ejecutivo No. 2022-00720

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada ante el despacho el 19 de julio de 2022 (fl.2.1) el BANCO POPULAR S.A. solicita de LEIDY JOHANNA MONTOYA GONZALEZ, el pago de la obligación representada en el pagaré base de la acción.

Mediante proveído calendado del 6 de septiembre de 2022 (fl.6.1), se libró mandamiento de pago, del cual se notificó al demandado de conformidad a lo dispuesto en el art.8º de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos (fl.2.1); por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 ibidem, por lo que este Despacho,

RESUELVE:

1º. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2º. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3º. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4º. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 1970.000 M/cte.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

02 AGO, 2023

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0116
Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 AM

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.,

01 AGO. 2023

Ref: Aprehensión 2022-742.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar terminada la presente actuación por pago.
2. Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión. Oficiase a la Sijin Automotores.
3. Cumplido lo anterior, archívese este asunto.

NOTIFIQUESE



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

Rad. Aprehesión No. 2022-00754

Atendiendo el memorial precedente, requiérase a SIJIN a fin de que informe el trámite impartido al Oficio No.22-3528 del 26 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>116</u></p> <p>Fijado hoy <u>02 AGO. 2023</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>
--

200. 100. 1

[Handwritten signature]

200. 100. 5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

01 AGO. 2023

Bogotá D. C., _____

Rad. Ejecutivo Garantía Real No. 2022-00765

Requíerese al abogado Luis Eduardo Gutiérrez A., para que, de cabal y oportunamente cumplimiento al auto del 29 de marzo de 2023, una vez ello ocurra ingresen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 016 Fijado hoy <u>01 AGO. 2023</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>
--

1000

1000

1000



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 AGO, 2023

Rad. Ejecutivo No. 2022-00866

Previamente a disponer sobre el emplazamiento del demandado, deberá intentarse la notificación a la dirección física reportada en la demanda, esto es, carrera 62 C número 65 D - 12 Sur Bogotá. Proceda la actora de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 116 Fijado hoy 02 AGO, 2023 a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>

1944

1944

[Handwritten signature]

1944



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

01 AGO. 2023

Bogotá D. C., _____

Rad. Ejecutivo No. 2022-0878

Previo a resolver sobre las cautelas peticionadas, se requiere a la actora para que informe el trámite impartido al oficio 22-3641 del 9 de noviembre de 2022, pues no obra respuesta negativa de la Oficina del Registrador; aunado al hecho, de que a la fecha se han decretado cautelas de embargo de inmueble y de bancos, debiéndose limitar en caso de superar el crédito (Art. 519 CGP).

Adicional, requiérase a los bancos para que informen el cumplimiento al oficio 22-3640. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2)

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0116
Fijado hoy 02 AGO. 2023 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

01 AGO. 2023

Bogotá D. C., _____

Rad. Ejecutivo No. 2022-00878

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular

A N T E C E D E N T E S

Mediante demanda presentada ante el Despacho el 31 de agosto de 2022 (fls.2.1) CONTACTO SOLUTION S.A.S. solicitó de JIMENO PERDOMO RIVERA, el pago de la obligación representada en el pagaré No. 20070103008537 base de la acción.

Mediante proveído calendado del 20 de octubre de 2022 (fl.5.1), se libró mandamiento de pago, del cual se notificó al demandado en forma personal (fls.8-9.1), quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos; por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 Ibídem, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

- 1°. ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.
- 2°. DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.
- 3°. ORDENAR que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.
- 4°. CONDENAR en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 1.200.000,00 m/cte.

NOTIFÍQUESE (2)

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por notación en ESTADO No. 0 **116**
Fijado hoy **02 ABO. 2023** a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

Rad. Ejecutivo Garantía Real No. 2022-00879

Previamente a disponer sobre la terminación del proceso, alléguese por el abogado poder conferido por la actora con la facultad para recibir. (Art.461 CGP)

NOTIFÍQUESE,

JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>0116</u></p> <p>Fijado hoy <u>02 AGO. 2023</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

Rad. Ejecutivo No. 2022-00947

Atendiendo la solicitud precedente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 286 del C.G. del P. procede el despacho a corregir el auto del 23 de noviembre de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el demandante es FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-ADAMANTINE NPL y no como quedó allí.

Reconózcase personería adjetiva al profesional del derecho Operation Legal Latam S.A.S., para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (pdf 10.1). (Art. 74 del C. G. del C. G. del P.) Entiéndase revocado el poder a la abogada Tatiana Sanabria Toloza.

Acorde con el memorial precedente (fl.12.1), aceptase la renuncia que Operation Legal Latam S.A.S., al poder que le fue conferido como apoderada de la parte actora.

De otro lado, tiénese surtido el trámite señalado en el inc. 4º art. 76 del C.G. del P. con la documental allegada, pues obra remisión a la poderdante del comunicado de renuncia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0 **116**
Fijado hoy **02 AGO. 2023** a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.,

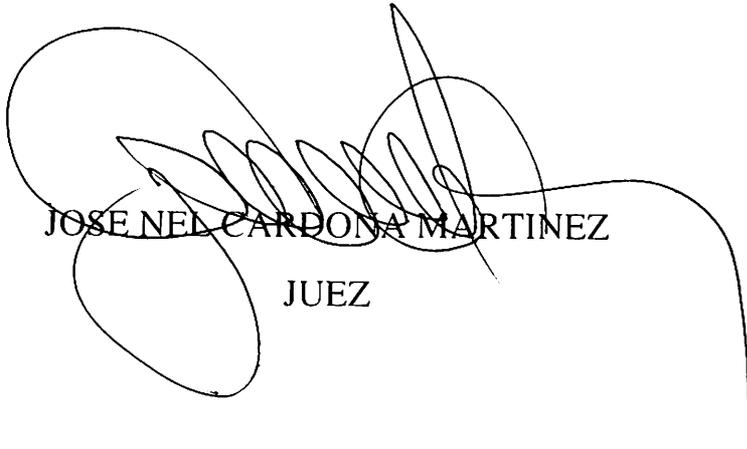
01 AGO. 2023

Ref: Ejecutivo 2022-1026.

Efectuada la notificación al ejecutado y vencido el término para proponer excepciones, el Juzgado de acuerdo con el artículo 440 del C. G. del Proceso, RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.
2. Ordenar el remate y avalúo de los bienes que se hubieren cautelado y de los que posteriormente se embarguen.
3. Practicar la liquidación del crédito.
4. Condenar en costas al demandado. Tásense. Para que sean incluidas en la liquidación, fijase como agencias en derecho la suma de \$1.260.000.00.

NOTIFIQUESE



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

01 AGO. 2023

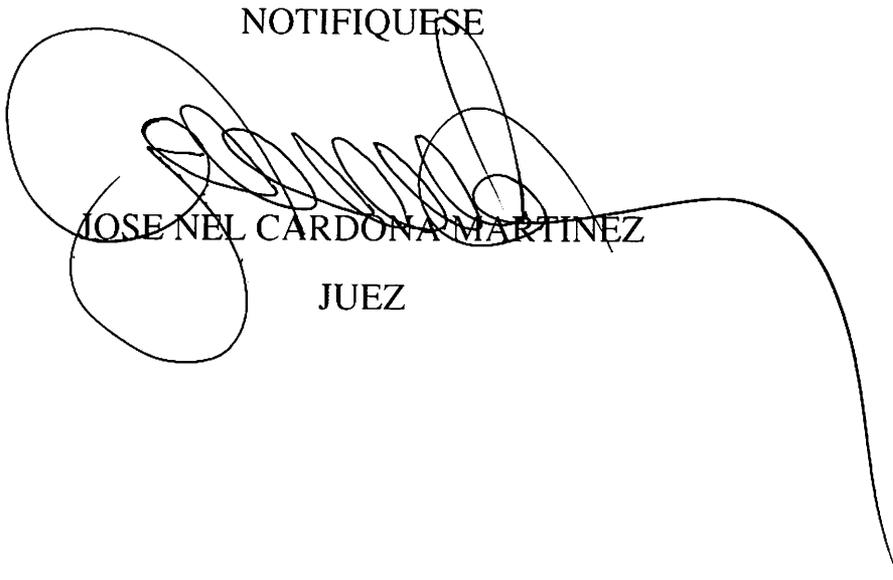
Bogotá, D. C.,

Ref: sucesión 2022-1027.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 489 del C. G. del P. el juzgado RESUELVE:

1. Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de Fredy Ariza Silva.
2. Reconocer como herederos a Yaneth, Wilman, Gloria, Elver, Armando Ariza Silva y John Jairo Ariza Consuegra en calidad de hermanos del causante, quienes aceptan con beneficio de inventario.
3. Notificar a Graciela Silva conforme lo señalado en el artículo 492 ibídem.
4. Emplazar a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en este sucesorio.
5. Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la iniciación de este asunto.
6. Tener al Dr. al Dr. Faver Alfredo Espinosa Galán como apoderado de los herederos reconocidos en el punto 2 de este auto.

NOTIFIQUESE



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

Rad. Ejecutivo No. 2022-01069

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular

A N T E C E D E N T E S

Mediante demanda presentada ante el Despacho el 21 de octubre de 2022 (fls.2.1) la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA" solicitó de MARTINEZ CARDENAS RICARDO LAUREANO, el pago de la obligación representada en el pagaré base de la acción.

Mediante proveído calendado del 30 de noviembre de 2022 (fl.9.1), se libró mandamiento de pago, del cual se notificó al demandado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (fls.10.1), quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos; por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 ibidem, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

1°. ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. ORDENAR que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. CONDENAR en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 1450.000.00 m/cte.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARBONERA MARTÍNEZ

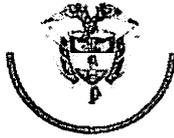
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0 116
Fijado hoy 02 AGO, 2023 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

Rad. Ejecutivo No. 2022-01070

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular

A N T E C E D E N T E S

Mediante demanda presentada ante el Despacho el 21 de octubre de 2022 (fls.2.1) la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA" solicitó de MANJARRES BARRANCO ALEJANDRO, el pago de la obligación representada en el pagaré base de la acción.

Mediante proveído calendado del 30 de noviembre de 2022 (fl.9.1), se libró mandamiento de pago, del cual se notificó al demandado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (fls.10.1), quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos; por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 ibidem, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

1°. ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. ORDENAR que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. CONDENAR en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 1'540.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0 ¹¹⁶
Fijado hoy 02 AGO. 2023 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

01 AGO. 2023

Bogotá D. C., _____

Rad. Verbal No. 2022-01072

Se niega la solicitud de emplazamiento, en tanto no cumple los preceptos para ello, nótese que en las guías de envío fls.4-6 del ítem 13, se prevé que las notificaciones no se surtieron en tanto el lugar estaba “cerrado” conforme a la diligencia efectuada el 15 de marzo de 2023 para los dos demandados. En tal sentido, no se observa que haya constancia de “*dirección no existe*”, “*persona no reside o no trabaja en el lugar*”.

Proceda la actora nuevamente a surtir la notificación de que trata el artículo 292 del C. G. del P. a la dirección a donde se envió el citatorio del 291 ibidem.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia al ser notificada anotación en ESTADO No. 116
Fijado hoy 02 AGO. 2023 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

Rad. Verbal No. 2022-01215

No se tiene en cuenta la notificación allegada a fl.09 del expediente, en tanto no se observa bajo que normatividad se está efectuando.

Previo a pronunciarse el despacho sobre la contestación de la demanda efectuada por la pasiva, alléguese por la memorialista poder legalmente conferido por la entidad bancaria GNB Sudameris SA, para actuar en este asunto o el poder general otorgado a quien suscribe la contestación.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta lo dispuesto en Art.9° de la Ley 2213 de 2022, parágrafo.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0116
Fijado hoy 02 AGO. 2023 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

2015 10/11

[Handwritten signature]

2015 10/11

2015 10/11



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

Rad. Aprehensión No. 2022-01287

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación elevada por la apoderada de la actora, facultada para ello, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el despacho resuelve:

1.- Declarar terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas IXR 195 interpuesta por RCI Colombia Compañía de Financiamiento contra Álvaro Enrique Vega Ramírez.

2.- Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas IXR 195, la cual fue ordenada mediante auto del 22 de febrero e 2023 y comunicada en oficio No.23-0402 del 1º de marzo hogaño.

Oficiese a la Policía Nacional-Sección Automotores “Sijin” para lo de su cargo, aportando copia del proveído.

3.- Oficiese al parqueadero DNJ Juriscar Via La Cordialidad Sector Doña Manuela, para que proceda con la entrega inmediata del automotor de placas IXR 195 al acreedor o autorizado por éste.

Una vez efectuado lo anterior, comuníquese a la parte convocada dicho trámite con las constancias del caso.

4.- Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos virtuales, sin que se cuente con los originales, no es necesario desglose.

5.- Una vez cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 116
Fijado hoy **02 AGO. 2023** a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

01 AGO. 2023

Bogotá D. C., _____

Rad. Ejecutivo No. 2022-01308

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular

A N T E C E D E N T E S

Mediante demanda presentada ante el Despacho el 13 de diciembre de 2022 (fls.2.1) la sociedad BANCO DE BOGOTÁ S.A. solicitó de GISSET XIMENA BARRETO VILLAMIL, el pago de la obligación representada en el pagaré base de la acción.

Mediante proveído calendado del 20 de enero de 2023 (fl.5.1), se libró mandamiento de pago, del cual se notificó al demandado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (fls.6.1), quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos; por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 ibidem, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

1°. ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. ORDENAR que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. CONDENAR en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 1'400.000.00 m/cte.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0 ¹¹⁶
Fijado hoy ~~02 AGO, 2023~~ a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 01 AGO. 2023

Rad. Ejecutivo Garantía Real No. 2023-00015

En atención a la terminación del proceso petitionada por la apoderada de la entidad demandante, facultada para ello, en el escrito que antecede (fl.13), por la causal de pago de las cuotas en mora de la obligación ejecutada, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETASE la TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL incoado por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo en contra de Bellanira González Ospina, por pago de las cuotas en mora.

2. DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes de la deudora. OFÍCIESE a quien corresponda. Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. OFÍCIESE de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).

3. Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos virtuales, sin que se cuente con los originales, no es necesario desglose.

4. Sin condena en costas.

5. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se inscribió por notación en ESTADO No. 116
Fijado hoy 02 AGO. 2023 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

01 AGO. 2023

Bogotá D. C., _____

Rad. Aprehesión No. 2023-00159

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación elevada por la apoderada de la actora, facultada para ello, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el despacho resuelve:

1.- Declarar terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas JMQ 382 interpuesta por RCI Colombia SA Compañía de Financiamiento contra Anngye Tatiana Moreno García.

2.- Ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas JMQ 382, la cual fue ordenada mediante auto del 30 de marzo de 2023.

Oficiese a la Policía Nacional-Sección Automotores “Sijin” para lo de su cargo, aportando copia del proveído.

3.- Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos virtuales, sin que se cuente con los originales, no es necesario desglose.

4.- Una vez cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0

Fijado hoy **02 AGO. 2023** a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

116